



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 2 de Marzo de 2010 - Número 4691

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

549.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2010.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

550.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social, proyecto: Carpintería Metálica de Aluminio para el año 2010.

551.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social, Taller de Carpintería de Madera para el año 2010.

552.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Ocio alternativo de un buen rollo" para el año 2010.

553.- Addenda primera al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente (APISA)" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día Especializado en atención a Jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

554.- Convenio de colaboración entre la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la Carretera Hidum, n.º 114.

555.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración

"M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación de la ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla".

556.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la Urbanización Los Pinares.

557.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

558.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Iniciación a la Informática" para personas inmigrantes.

559.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para la ejecución de un programa de formación para jóvenes inmigrantes "Empleadas del Hogar".

560.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el desarrollo y ejecución del programa conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres inmigrantes: Escuela Infantil María Inmaculada.

561.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución del programa de formación ocupacional "Talleres de encuentro" para personas inmigrantes en riesgo social.

562.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum para la ejecución del taller ocupacional "Ayudante de mantenimiento de sistemas de frío y calor" para el año 2010.

563.- Il addenda por la que se prorroga el convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Proyecto Joven" de Melilla para el programa de ejecución de medidas impuestas por los jueces de menores en régimen de internamiento.

Consejería de Administraciones Públicas - Secretaría Técnica

564.- Notificación de sentencia n.º 309/09, en recurso contencioso-administrativo n.º 1677/2000, iniciado a instancias de D.ª María de Pro Bueno y otros.

565.- Notificación a D. Guillermo Nieto, Alonso.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Dirección General de Sanidad y Consumo

566.- Notificación a D. Abdelkader Mourabit, Yamal Amar.

567.- Notificación a D. Abdelkader Mourabit, Yamal Amar.

Consejería de Deportes y Juventud

568.- Orden n.º 239 de fecha 24 de febrero de 2010, relativa a relación de eventos deportivos objeto de subvención a Federación Melillense de Tenis y otros.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo - Secretaría Técnica

569.- Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 18 de febrero de 2010, relativo a aprobación de modificación de tarifas del transporte colectivo urbano.

Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

570.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-344/09, solicitada por Montajes Melilla S.A. (MOMESA).

571.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-342/09, solicitada por Compañía Hispano Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC).

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

572.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso procedimiento ordinario n.º 3/2010, seguido a instancias de Edificios FIRDAUS, S.L.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

573.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Benfour Yahya y otros.

574.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. El Ouafi Mohamed y otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla - Secretaría General

575.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 476/2009, a D. José Ruiz Mohamed.

576.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 485/2009, a D. Cristian Alvarez Soler.

Delegación del Gobierno Melilla - Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

577.- Resolución y texto del "Acuerdo de la Comisión Negociadora de tabla salarial para el año 2010 del convenio colectivo de centro de trabajo de la empresa CLECE S.A. (Concesionaria del mantenimiento de la dársena de embarcaciones menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla).

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

578.- Notificación providencia de apremio a D. López Rodríguez, Francisco y otros.

579.- Notificación providencia de apremio, a D. Ouldhida El Bachir Samir.

580.- Notificación providencia de apremio a D.ª Tejada Rando María Auxil.

581.- Notificación a Melilla Africa S.A. y otros.

582.- Notificación a D. El Hamrani Mohamed.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

583.- Notificación a D. Jayhi Mohamed y otros.

584.- Notificación a D.ª Florentina Oña Vera y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

585.- Notificación a D. Abdelkader Aouraghe, Mbark Ouaarag y Grupo Aouraghe C.B., en n.º de autos de demanda 162/2009.

586.- Notificación a la empresa Lahfa Business, S.L., D. Hmaed El Gobich y D. Ahmed Ballouh, en n.º de autos de demanda 176/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

549.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2010.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 del mismo mes.

* Apoyo a la iniciativa del Ilmo. Sr. Magistrado-Instructor de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima, en relación con concesión Cruz de San Raimundo de Peñafort.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.A. n.º 1044/09, D. Rodrigo Mario García Guerrero.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, autos P.A. n.º 281/08, Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Melilla 97.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, autos P.A. n.º 282/08, Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Melilla 97.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, autos P.O. 15/09, D. Sellam Manarrih y D.ª Mahjouba Imbarki.

* Queda enterado de escrito de los Servicios Jurídicos de la CAM en relación con Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario 7/2009, CORSAMCORVIAM.

* Queda enterado de Convenio suscrito entre Consejería de Deporte y Juventud y Federación Melillense de Vela.

* Queda enterado de Convenio suscrito entre Consejería de Deporte y Juventud y Real Club Marítimo de Melilla.

* Personación en autos de Entrada en Domicilio n.º 9/09, D. José Javier Bernal Pérez.

* Personación en autos de P.O. n.º 3/10, D. Alberto D.ª Costa Martínez y María Félix Solís Castillero.

* Personación en autos de P.O. n.º 1/10, D.ª Fatima Dris Aanan.

* Personación en autos de P.O. n.º 6/10, D. Juan Aracil Parra.

* Personación en autos de P.O. n.º 4/10, D. José Luis Arias Jiménez.

* Personación en P.O. n.º 0000003/2010003, D. Juan Antonio Serón Juan.

* Personación en P.O. n.º 0000005/2010, D. Bagdad Yahiaoui.

* Aprobación Proyecto "Despliegue de troncales de fibra óptica de la Red Corporativa de la CAM".

* Imposición penalidades a Dragados, S.A.

* Imposición penalidades a CORSAMCORVIAM.

* Cambio vehículo taxi licencia municipal n.º 23, al ML-0573-D.

* Aprobación certificación final obras del proyecto de "Suministro, instalación, puesta en servicio y comprobación de rendimiento de un sistema de no catalítica de reducción de Nox (SNCR) en la Planta Incineradora de Melilla".

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con Convenio entre CAM y la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla 2010.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con Convenio entre CAM y la Sociedad Cultural Amigos de la Música".

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con delegación de facultades.

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con modificación acuerdo adoptado sobre venta y segregación de parcela en C/. Julio Romero de Torres, n.º 41 (51 bis).

* Adjudicación definitiva obra "Mejora de la accesibilidad y de la ordenación del tráfico peatonal y rodado entre el Paseo de las Conchas y las calles de la Ostra y de la Bocana".

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con tramitación administrativa Novación del IV Convenio entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la CAM.

* Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con Convenio con las Asociaciones

Culturales Banda de Música y Orquesta Sinfónica "Ciudad de Melilla".

* Concesión licencia urbanística a la mercantil TRES FORCAS CAPITAL, S.L. para área industrial de la U.E.-34 del PGOU, "Cuartel de Valenzuela".

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y participación Ciudadana en relación con fechas Feria de Melilla 2010.

Melilla, 24 de febrero de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

550.- El pasado día 21 de enero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente para la ejecución un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social proyecto: carpintería metálica de aluminio para el año 2010.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL. PROYECTO: CARPINTERÍA METÁLICA DE ALUMINIO PARA EL AÑO 2010.

En la ciudad de Melilla, a 21 de enero de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio),

debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en

los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm.1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial y menores sujetos a medidas judiciales.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el

que se pretende realizar unos "Talleres de encuentro" Proyecto: Carpintería metálica-aluminio para el año 2010.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 18 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 16:00h a 20:00 h.

Por las mañanas, en horario de 9:30 a 13:30 horas los menores recibirán clases de alfabetización.

El número de participantes es de 20, divididos en 2 grupos de 10 alumnos, con una formación diaria de 4 horas durante tres meses cada grupo.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes.

c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.

d) Favorecer la participación en la vida en sociedad

e) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas.

f) Promover actitudes de autonomía en la búsqueda de recursos formativos y laborales.

g) Fomentar la responsabilidad de los jóvenes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.

h) Potenciar la competencia psicosocial a través de actividades formativas y ocupacionales.

i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.

j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.

k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias del operario de aluminio.

l) Conocer los códigos, mecanismos y materiales más utilizados por el operario de aluminio.

m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en la carpintería de aluminio.

n) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

2. Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven.

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales.

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones.

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo.

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería metálica.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.846,98 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros

referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería de aluminio a jornada completa.

2. Profesora de alfabetización.

3. Gestor de curso.

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de

gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así mismo se contempla el gasto de becas por la asistencia de los menores al Taller, a razón de 1€ por día de asistencia, dicha cantidad se abonará a final de cada curso y el gasto del mismo deberá ser supervisado por los educadores o cuidadores del centro de menores dónde se encuentre acogido el menor. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

f) Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso, así como el listado de alumnos que asistirán.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el aula sin abandonarla en ningún momento al igual que los alumnos.

5. El gestor del curso deberá comunicar por escrito las altas y bajas del alumnado, en el momento en que se produzcan.

6. Los alumnos asistentes al curso deberán contar con la autorización firmada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

7. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

8. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima

TREINTAY OCHOMILOCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.846,98 €) para el desarrollo del programa "talleres de encuentro: Proyecto Carpintería metálica-aluminio",

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio, se realizará un pago único por importe de TREINTAY OCHOMILOCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.846,98 €) con cargo a la referida Aplicación Presupuestaria, Retención de Crédito, núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

" Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las

especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 6 meses, desde el 15 de enero de 2010 al 15 de julio de 2010 siendo susceptible de una prórroga de cinco meses, mediante solicitud previa de la asociación APISA, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

Sulimán Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

551.- El pasado día 21 de enero de 2010 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social taller de carpintería de madera para el año 2010.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL: TALLER DE CARPINTERÍA DE MADERA PARA EL AÑO 2010.

En la ciudad de Melilla, a 21 de enero de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de

16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal

de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente, tiene entre sus fines: el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

QUINTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de un programa educativo para menores en situación de riesgo social, menores en situación de acogimiento residencial y menores sujetos a medidas judiciales.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente, normando todos los as-

pectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar los "Talleres de encuentro" Proyecto: Carpintería en madera que se realizará durante el año 2010.

Las características de los participantes en los talleres son: Jóvenes en riesgo de exclusión social; jóvenes en acogimiento residencial tutelados o no por la entidad pública de protección de menores y; jóvenes sujetos a medidas judiciales.

Las edades que comprenden son entre los 14 y 20 años.

El horario establecido es de lunes a viernes de 16h a 20 h.

El número de participantes es de 16, divididos en 2 grupos de 8 alumnos cada uno, con una formación diaria de 4 horas durante tres meses, cada grupo.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

a) La integración en actividades formativas de jóvenes que se hallen en situación de riesgo social.

b) Mejorar el nivel formativo de estos jóvenes; y facilitar la integración social a través de la integración laboral.

c) Ocupar el tiempo libre de los jóvenes con actividades normalizadas y favorecer la participación en nuestra sociedad.

d) Fomentar la responsabilidad en el ámbito personal, laboral ó formativo y ocupacional.

2.Las actividades a realizar serán:

a) Actuaciones de orientación individualizada de cada menor o joven.

b) Búsqueda y utilización de recursos formativos y laborales.

c) Promoción en las actividades de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en todas las actuaciones.

d) Tutorías individualizadas en el desarrollo del programa formativo.

e) Trabajo con maquinaria, herramientas y utensilios propios de un pequeño taller de carpintería.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.271,96 €) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler y mantenimiento del centro y compra de maquinaria necesaria para la realización del taller.

b) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el taller y de la que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación por la Integración Social del Adolescente, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del taller y actividades es el siguiente:

1. Monitor de taller de carpintería a jornada completa.

2. Gestor de curso.

b) Los trabajadores de la Asociación asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio, se establezcan, así como el deber de cumplimiento estricto de las disposiciones que se dicten por los Jueces y Fiscales de menores en ejercicio de sus competencias, para aquellos jóvenes sujetos a medidas judiciales y a someterse a la supervisión de los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados de Menores en ejercicio de sus competencias propias.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse

mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así mismo se contempla el gasto de becas por la asistencia de los menores al Taller, a razón de 1€ por día de asistencia, dicha cantidad se abonará a final de cada curso y el gasto del mismo deberá ser supervisado por los educadores o cuidadores del centro de menores dónde se encuentre acogido el menor. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

e) A la finalización del taller propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada para el efecto.

f) Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso, así como el listado de alumnos que asistirán.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el aula sin abandonarla en ningún momento al igual que los alumnos.

5. El gestor del curso deberá comunicar por escrito las altas y bajas del alumnado, en el momento en que se produzcan.

6. Los alumnos asistentes al curso deberán contar con la autorización firmada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

7. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

8. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.271,96 €) para el desarrollo del programa " talleres de encuentro: Proyecto Carpintería en madera",

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio, se realizará un pago único por importe de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.271,96 €) con cargo a la referida Aplicación Presupuestaria, Retención de Crédito, núm. de operación 20100002042 de fecha 20 de enero de 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, 1) de la Cláusula cuarta

de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) memoria de las actividades realizadas

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el taller de encuentro de la asociación por la integración social del adolescente.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 6 meses, desde el 15 de enero de 2010 al 15 de julio de 2010 siendo susceptible de una prórroga de cinco meses, mediante solicitud previa de la asociación APISA, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación por la Integración Social del Adolescente, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social Y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

Sulimán Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

552.- El pasado día 21 de enero se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Ocio alternativo, de buen rollo" para el año 2010.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HORNABEQUE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "OCIO ALTERNATIVO, DE BUEN ROLLO" PARA EL AÑO 2010.

Melilla, a 21 de enero de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra Dña. Concepción Alcalá Martínez, titular del NIF 45292855-J Presidenta de la Asociación

Hornabeque, CIF G 52012176 con domicilio en la Calle Covadonga nº 12 de Melilla, designada al producirse la dimisión del anterior presidente de la Asociación en la asamblea de fecha 18 enero 2005, facultada para la firma del presente conforme a lo acordado por el Comité de Dirección de la Asociación en la misma fecha..

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero 1991, y otros textos internacionales como las directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Ryah).

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, establece como principios rectores de la acción administrativa, la articulación de políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y a corregir las desigualdades sociales, bajo la supervisión de aquellos espacios, centros y servicios, en los que permanecen habitualmente niños y niñas, en lo que se refiere a su condición físico-ambiental.

Higiénico-sanitaria, recursos humanos y a sus proyectos educativos, participación de los menores y demás condiciones que atribuyan asegurar sus derechos.

Cuarto.- La Asociación Hornabeque, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación potenciar las capacidades de las personas y los grupos sociales más vulnerables en su vida cotidiana favoreciendo su autonomía personal y de grupo y la plena integración en la sociedad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones en el marco de las actividades de ocio alternativo al consumo de sustancias narcotizantes y alcohol dentro del programa "De Buen Rollo", conforme al presupuesto y programa presentado por la Asociación que forma parte del convenio como Anexo, en pro de desarrollar actividades de ocio alternativo juvenil al consumo de drogas tanto legales como ilegales del que puedan beneficiarse los jóvenes extranjeros con edades comprendidas entre los 14 y 24 años internados en el Centro de Reforma Baluarte.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de VENTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON

SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.676,79 €) establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- Facilitar a la Asociación Hornabeque, dentro del Programa Buen Rollo cuantos datos sean precisos para la realización del mismo, dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c.- El seguimiento del Programa Buen Rollo.

2.- Corresponde a la Asociación Hornabeque:

a.- El desarrollo y ejecución, de conformidad con las directrices indicadas por la Consejería, o por el Técnico que, en su caso, se designe para la coordinación del convenio, del Programa Buen Rollo consistente en una propuesta de actividades lúdicas, educativas, deportivas y preventivas, que se desarrollará, principalmente, en las instalaciones del centro de reforma "Baluarte de San Pedro", en horario de 17:00 a las 19:00 horas los viernes sábados y domingos y de 10:00 a 12:00 horas los sábados y domingos entre el 15 de enero de 2010 y el 15 de abril de 2010.

b.- Al desarrollo de las actividades de que consta el programa, gestionando todos los recursos económicos y materiales que la Ciudad Autónoma facilite para el desarrollo integro del programa, debiendo velar por la perfecta utilización y estado de los espacios públicos cedidos a tal efecto.

c.- A la evaluación del programa, conforme a los procedimientos de observación y evaluación del programa del proyecto.

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos/as los/as animadores/as, monitores/as y voluntarios/as que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- A La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos generales, de mantenimiento y de alquiler de local. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

7. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

f.- Con objeto de mejorar la coordinación con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla:

1. El personal técnico podrá personarse en el taller durante el desarrollo de las actividades formativas y recabar cualquier información que considere relevante.

2. El gestor del curso deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla antes del inicio del curso los datos del monitor o monitores y profesionales que impartirán el curso.

3. Semanalmente se enviará por escrito un parte de firmas del alumnado asistente al curso y del monitor.

4. Tanto los monitores como los alumnos deberán respetar de manera estricta el horario de las clases, permaneciendo el monitor durante ese horario en el centro sin abandonarlo en ningún momento al igual que los menores, excepto que la actividad se desarrolle fuera del centro dónde el monitor deberá velar en todo momento por el bienestar de los menores.

5. El gestor del curso ha de comunicar por escrito a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del programa.

6. Se debe comunicar por escrito cualquier cambio de horario, del calendario de aplicación o del desarrollo de las actividades, aunque dicho cambio se acuerde por ambas partes.

7. Podrán establecerse las reuniones que se consideren necesarias para asegurar el buen funcionamiento del curso.

8. Al finalizar el programa, en el plazo de un mes, la asociación Hornabeque deberá remitir una memoria técnica a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Hornabeque todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los dos Proyectos que componen el Programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de VENTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.676,79 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio, a través de un pago único, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199 Retención de Crédito, núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día 15 de enero de 2010, extendiendo su vigencia hasta el 15 de abril de 2010.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Hornabeque, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se prorroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá desde su firma una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con una periodicidad mínima trimestral.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de

Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de Hornabeque.

Concepción Alcalá Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

553.- El pasado día 11 de enero de 2010 se ha firmado Addenda primera al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente (APISA)" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE (APISA)" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, A TRAVÉS DE UN "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 11 de enero de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por

Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la calle Castilla nº 28 Portal A-3º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día uno de octubre de dos mil nueve entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Asociación APISA, para la Ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día especializado en atención a jóvenes en conflicto social".

SEGUNDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2009 se emite informe técnico relativo a los talleres que se están impartiendo en el centro de día, en el que se denota un desajuste entre los menores/jóvenes que asisten a los talleres y el personal necesario para atender el servicio. Con fecha 4 de diciembre de 2009.

TERCERO.- Desde la Dirección General del Menor y la Familia se emite informe, con fecha 4 de diciembre de 2009, en el que se estima el personal necesario para realizar el Programa de Centro de Día.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA Del convenio de colaboración suscrito el uno de octubre de dos mil nueve entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Asociación APISA para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social", que deberá contar con el siguiente tenor:

(...)

"SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.

1- El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 20 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de Menores a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la presta da por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.

2- El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 20 plazas, asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (178.879,79 €), se realizaran los siguientes abonos mensuales,

previa justificación del gasto del mes anterior: cuatro pagos, de octubre a enero, de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.803,74 €), en febrero un pago de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.960,50 €) y siete pagos, uno cada mes, de marzo a septiembre, de TRECE MIL CIENE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (13.100,61 €). En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, ver anexo de gastos.

(...)

SÉPTIMA. Régimen económico.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad los importes mensuales señalados en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad -existiendo crédito para este ejercicio presupuestario 2009 en la Partida 2009 05 41200 22105, según informe de retención de crédito número de operación 2009 00003512 de fecha 22 de enero de 2009 del vigente presupuesto de gastos -, y crédito para el ejercicio 2010 en la Partida presupuestaria 2010 05 41200 22105, según informe de conformidad de gastos emitido por la Dirección General de Hacienda-Intervención de fecha 25 de agosto de 2009-, por mes vencido, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las facturas correspondientes. Dichas facturas serán conformadas por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

OCTAVA. Personal.

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior) a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

A partir del 5 de febrero de 2010 el personal del centro necesario será el siguiente, 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 2 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 2 auxiliares de control uno a media jornada y otro 25 horas semanales de contrato (en turno de mañana y tarde) y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen."

(...)

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman la presente Addenda en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Ciudad de Melilla.

Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Entidad.

Presidente de la Asociación APISA.

Sulimán Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

554.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro maestros extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación del centro ludico-educativo situado en la Carretera Hidúm nº 114.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO LUDICO-EDUCATIVO SITUADO EN LA CARRETERA HIDÚM Nº 114.

En la ciudad de Melilla, a dos de febrero de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm.14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº

3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, estando prevista su prórroga para el ejercicio 2010, quedando pendiente la distribución concreta del Fondo por Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que M.E.P.I. está interesada en continuar actuando como Entidad colaboradora para el ejercicio de el programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años, poseyendo experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

SÉPTIMO.- Que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de gestión y animación de la Ludoteca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.) para el desarrollo del programa de gestión y animación del

centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en carretera Hidúm nº 114.

Siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para el desarrollo de este programa, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de un centro Lúdico-educativo para niños inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la carretera Hidúm Nº 114, el cual se compone de:

o Tres aulas: en el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 30 niños, 15 plazas para niños/as de 4 a 8 años y otras 15 plazas para niños/as de hasta 13 años); el segundo aula esta dirigida a la formación de personas inmigrantes desempleadas (con una capacidad máxima de 20 personas); y en el tercer aula, con el fin de atender a los hijos de las personas inmigrantes que estén realizando algún curso en el aula formativa se encuentra la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 12 niños/as).

o Tres cuartos de baño: uno de ellos adaptado a los niños más pequeños y con bañera. Los otros dos disponen además, de lavabo y plato de ducha.

o Un despacho para los técnicos del centro.

o Un patio de grandes dimensiones para realizar actividades al aire libre.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el centro Lúdico-educativo, del que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención de niños con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia inicial, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Edad: entre 4 y 13 años.

B) Ambos Sexos.

C) Menores inmigrantes que vivan en la zona donde esta ubicada la Ludoteca, con especial atención a:

1. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

2. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

D) Menores nacionales que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16 a 20 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un regis-

tro actualizado de los inscritos y lo comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.
2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.
3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

K) En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, MEPI podrá figurar con su logotipo.

Séptima.- Personal.- La Asociación M.E.P.I. contratará, para la prestación del servicio, con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);
2. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre;
3. Un (1) Auxiliar de Control y
4. Una (1) Limpiadora

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación M.E.P.I., la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación M.E.P.I., enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la Asociación M.E.P.I.

a. M.E.P.I. se compromete a prestar el servicio de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación M.E.P.I. en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

f. La asociación M.E.P.I. en materia de personal se registrará por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que

sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.372,25 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.372,25 €) para el desarrollo del programa de gestión y animación del Centro Lúdico Educativo situado en Carretera Hidúm, 114. Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010052300022105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente

anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

Undécima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, pudiendo ser susceptible de prórroga, por sucesivos periodos trimestrales, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente o de sus prórrogas.

Duodécima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimocuarta.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la

Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoquinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimoctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^º Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

555.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro maestros extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación de la ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla".

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LA LUDOTECA SITA EN LA URBANIZACIÓN "PATIO SEVILLA".

En la ciudad de Melilla, a dos de febrero de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Aso-

ciación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, estando prevista su prórroga para el ejercicio 2010, quedando pendiente la distribución concreta del Fondo por Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que M.E.P.I. actúa como Entidad colaboradora para el ejercicio de Programas de Ludotecas, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años contando con amplia experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

SÉPTIMO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación "Maestros extraescolares Para la Integración" (en lo sucesivo M.E.P.I.) se hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de gestión y animación de la Ludoteca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I. para el desarrollo del programa de gestión y animación de la Ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de una Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Urbanización "Patio Sevilla", el cual se compone de:

o Dos aulas:

o En el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 40 niños/as con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

o En el 2º aula se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para quince o veinte niños/as y a su vez podrán ser atendidos los/as hijos/as (sin edad de escolarizar) de las personas que se encuentren realizando algún curso en "Aulas Formativas" sitas en la Urbanización "Patio Sevilla".

o Tres cuartos de baño (uno dispone de bañera).

o Dos espacios destinado a almacén

o Un despacho para los técnicos del centro.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en la Ludoteca, de la que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarias y adecuadas para la atención de niños/as con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su normal funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio, con especial atención a:

1. Niños/as inmigrantes o nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

3. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

4. Menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos e informes de seguimiento que comunicarán periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.
2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.
3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

K) En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, MEPI podrá figurar con su logotipo.

Séptima.- Personal.

La Asociación M.E.P.I. contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador con titulación universitaria de grado medio (media jornada);
2. Un/a (1) Trabajador/a Social (jornada completa);
3. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre (media jornada) y
4. Un (1) Auxiliar de Control (media jornada).

El/la profesional de Trabajo Social prestará sus servicios en todas las Ludotecas pertenecientes a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, gestionadas a través de convenios de colaboración con M.E.P.I., en horario de mañana y tarde, contratado/a a jornada completa por la Entidad Colaboradora.

Las funciones de Trabajo Social en las Ludotecas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad comprenderán:

a) Informar a los/as usuarios/as de las Ludotecas de los recursos existentes en la red de servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales aquellas necesidades y problemas sociales de la población que se atiende en las Ludotecas.

c) Emitir propuestas a la Dirección General de Servicios Sociales de intervención a través de la planificación de programas y proyectos con individuos y grupos con los que se trabaja.

d) Comunicar a los servicios sociales de la Consejería, a través de la Dirección General de Servicios Sociales de las situaciones detectadas en relación con los/as usuarios/as de las ludotecas que puedan requerir una intervención.

e) Seguimiento de la evolución escolar y familiar de los/as menores atendidos/as en la ludotecas, a través de la intervención con los padres o tutores, incluyendo la realización de visitas domiciliarias y al entorno.

f) Seguimiento de la evolución de usuarios/as del programa Educación y Familia y demás cursos y talleres que se realicen en las ludotecas, incluyendo la realización de visitas domiciliarias y al entorno.

g) Actuaciones de mediación de carácter menor, con el fin de facilitar la comunicación entre las partes y ayudar en la formulación de soluciones, proponiendo a la Dirección General de Servicios Sociales la derivación de los casos hacia otros profesionales cuando dicha función mediadora resulte insuficiente o inadecuada.

h) Trabajo con el equipo interdisciplinar de las Ludotecas.

i) Emisión de un informe trimestral y una memoria anual de las actuaciones realizadas y evolución de los/as usuarios/as.

j) Guardar la debida reserva sobre los datos a los que pueda tener acceso en el desarrollo de su actividad, en relación con los/as usuarios/as atendidos/as.

k) Con carácter previo al inicio de actividad con cada usuario/a, deberá recabarse la autorización y compromiso expreso de el/la mismo/a o del padre o tutor del menor, en su caso, para la realización del seguimiento y visitas a domicilio o entorno.

l) Aquellas otras actuaciones que, en relación con el objeto de la actividad, se requieran desde la Dirección General de Servicios Sociales.

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación M.E.P.I., la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación M.E.P.I., enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. M.E.P.I. se compromete a prestar el servicio de gestión y animación de la Ludoteca de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación M.E.P.I. en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación M.E.P.I. en materia de personal se registrará por lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros

sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS (27.906,00 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS (27.906,00 €) para el desarrollo del programa de gestión y animación del Centro Lúdico Educativo situado en la Urbanización "Patio Sevilla". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que debe-

rán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

Undécima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, pudiendo ser susceptible de prórroga por sucesivos periodos trimestrales, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente o de sus prórrogas.

Duodécima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades

que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimocuarta.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoquinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimooctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

556.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro maestros extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo situado en la Urbanización de los Pinares.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANI-

DAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL CENTRO LUDICO-EDUCATIVO SITUADO EN LA URBANIZACIÓN LOS PINARES.

En la ciudad de Melilla, a dos de febrero de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integra-

ción Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, prorrogado para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, estando prevista su prórroga para el ejercicio 2010, quedando pendiente la distribución concreta del Fondo por Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que M.E.P.I. está interesada en continuar actuando como Entidad colaboradora para el ejercicio de el programa lúdico-educativo (Ludoteca) para niños inmigrantes y nacionales con edades

comprendidas entre los 4 y 13 años, poseyendo experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

SÉPTIMO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de gestión y animación de la Ludoteca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.) para el desarrollo del programa de gestión y animación del centro lúdico-educativo (Ludoteca) sito en Urbanización los Pinares.

Siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para el desarrollo de este programa, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-.Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse:

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de un centro Lúdico-educativo para niños inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Urbanización los Pinares, el cual se compone de:

o Cuatro aulas:

o En el 1º aula esta ubicada la Ludoteca I con capacidad para un máximo de 20 niños/as de 4 a 8 años).

o En el 2º aula se encuentra la Ludoteca II con capacidad máxima de 20 niños/as de 9 a 13 años.

o En el 3º aula se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para quince o veinte niños, especialmente concebida para atender a los hijos (sin edad de escolarizar) de las personas inmigrantes que se encuentren realizando algún curso en el aula formativa.

o En el 4º aula se encuentra la sala de formación y reunión del equipo de profesionales.

o Un cuarto de baño.

o Un patio para realizar actividades al aire libre.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el centro Lúdico-educativo, del que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención de niños con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

Quinta.- Población.- Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Edad: entre 4 y 13 años.

B) Ambos Sexos.

C) Menores que vivan en la zona donde esta ubicada la Ludoteca, con especial atención a:

1. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

2. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

D) Menores nacionales que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16 a 20 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

2. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos y lo comunicará periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

K) En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, MEPI podrá figurar con su logotipo.

Séptima.- Personal.- La Asociación M.E.P.I. contratará, para la prestación del servicio, con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);
2. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre;
3. Un (1) Auxiliar de Control y
4. Una (1) Limpiadora.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Asociación M.E.P.I., la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación M.E.P.I., enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la

prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. M.E.P.I. se compromete a prestar el servicio de gestión y animación del Centro Lúdico-Educativo de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación M.E.P.I. en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

f. La asociación M.E.P.I. en materia de personal se regirá por lo estipulado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de VEINTICUATROMIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.372,25 €) en los términos que establece la cláusula undécima del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTICUATROMIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (24.372,25 €) para el desarrollo del programa de gestión y animación del Centro Lúdico Educativo situado en la Urbanización "Pinares". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto

de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Décima.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

Undécima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, pudiendo ser susceptible de prórroga por sucesivos periodos trimestrales, hasta

un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente o de sus prórrogas.

Duodécima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimocuarta.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoquinta.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Decimosexta.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimooctava.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

557.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autóno-

ma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro maestros extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "EDUCACIÓN Y FAMILIA" PARA PERSONAS INMIGRANTES.

En la ciudad de Melilla, a dos de febrero de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, recono-

ciéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007, 2008 y 2009, estando prevista su prórroga para el ejercicio 2010, quedando pendiente la distribución concreta del Fondo por Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de progra-

mas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integración de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes desempleadas, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en "Aulas de Formación" sitas en la Urbanización "Patio Sevilla". Se formará un grupo con un máximo de 15 personas que durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la

Ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla" donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 15 niños/as).

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.383,75 €) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

1.-El desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integra-

ción de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada:

a) Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

b) Tres (3) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre y

c) Un (1) Auxiliar de Control.

d) Una Limpiadora.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría

profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

8.- En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, MEPI podrá figurar con su logotipo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.383,75 €) para el desarrollo del programa de formación "Educación y Familia". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme a Certificado de la Dirección Gene-

ral de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez

conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, pudiendo ser susceptible de prórroga por sucesivos periodos trimestrales, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente o de sus prórrogas.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

558.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro maestros extraescolares para la integración "MEPI." para la ejecución de un programa "Iniciación a la informática" para personas inmigrantes.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANÍMODO LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA" PARA PERSONAS INMIGRANTES.

En la ciudad de Melilla, a dos de febrero de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio),

debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007, 2008 y 2009, estando prevista su prórroga para el ejercicio 2010.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de "Iniciación a la Informática" para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de

Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Iniciación a la Informática" que tiene como finalidad facilitar el acceso y formación de personas inmigrantes residentes en Melilla, a las nuevas tecnologías de manera que les facilite desenvolverse en este ámbito.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes desempleadas. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

Se formará un grupo con un máximo de 12 personas que durante las clases podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla" donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 15 niños/as). La población será atendida en "Aulas de Formación" sitas en la misma Urbanización "Patio Sevilla".

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Ofrecer a las personas participantes en el programa la capacitación requerida para el uso de los sistemas operativos informáticos y los programas respectivos.

b) Lograr un nivel básico de capacitación informática que posibilite operar con suficiencia los sistemas operativos, la navegación por internet, el uso del correo electrónico y el procesamiento básico de textos.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La aportación de TRESMIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTI-

MOS (3.819,50 €) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

1.-El desarrollo y ejecución del Programa "Iniciación a la Informática" que tiene como finalidad la Formación de personas inmigrantes residentes en Melilla para facilitar su acceso a las nuevas tecnologías.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada:

a) Un (1) Monitor de Informática.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al

personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

8.- En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de "Iniciación a la Informática" para personas inmigrantes ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de

Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, M.E.P.I. podrá figurar con su logotipo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.819,50€) para el desarrollo del programa de formación "Iniciación a la Informática". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, pudiendo ser susceptible de prórroga por periodos trimestrales, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente o de su prórroga.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I. determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo

del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

559.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para la ejecución de un programa de formación para jóvenes inmigrantes "Empleada del hogar".

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA JÓVENES INMIGRANTES "EMPLEADAS DEL HOGAR".

En la ciudad de Melilla, a dos de febrero de dos mil diez.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra Doña Mercedes Moraleja Borlado, titular del DNI 3.813.659, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 27 de julio de 2009 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. R-2900144-C.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007, 2008 y 2009 estando prevista su prórroga para el presente ejercicio 2010, quedando pendiente la distribución concreta del Fondo por Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que las Religiosas M^ª Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial,

y consideran necesaria la formación de jóvenes inmigrantes a través del curso "Empleadas del Hogar" con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Formación Integral: Inserción Laboral, por el que se pretende la Formación de Jóvenes Inmigrantes como Empleadas del Hogar.

" Las características de las participantes en el programa de formación son: Mujeres Inmigrantes, mayores de 18 años.

" El periodo de programa que se financia con cargo al presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, susceptible de prórroga en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente.

" La jornada habitual se desarrollará de lunes a jueves de 17,00 a 19:00 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-El programa pretende:

" Adquirir la motivación, las actitudes y los hábitos básicos necesarios para una actividad

laboral: (constancia, puntualidad, seriedad, responsabilidad, rendimiento, respeto, etc).

"Capacitar profesionalmente a las alumnas como "Empleadas del Hogar" de modo que manejen las técnicas e instrumentos básicos relacionados con el oficio.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La aportación de ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (11.049,00 €) en los términos que establece la cláusula sexta del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el programa de formación y de la que sean destinatarias las jóvenes inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, a través del personal perteneciente a la misma:

A. La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

B. El personal mínimo necesario para la realización del programa de formación es un equipo de monitores/as que impartirán las clases teóricas y prácticas, en total (5) cinco contratados/as.

C. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán con-

tar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

D. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

E. En la realización del programa objeto del convenio participaran voluntarios de las Religiosas M^a Inmaculada.

F. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal del centro, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

H. En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, las Religiosas María Inmaculada podrá figurar con su logotipo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (11.049,00 €) para el desarrollo del programa de formación "Empleadas del Hogar". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, f) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2010, dejando sin efecto el convenio de colaboración de fecha 19 de diciembre de 2008, pudiendo ser susceptible de prórroga por un único periodo trimestral más, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de las Religiosas de María Inmaculada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de

Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo

necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Superiora. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosas M.^a Inmaculada.

La Superiora. Mercedes Moraleda Borlado.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

560.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el desarrollo y ejecución del programa conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres inmigrantes: Escuela Infantil M.^a Inmaculada.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE MUJERES INMIGRANTES: ESCUELA INFANTIL M.^a INMACULADA.

En Melilla, a dos de febrero de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra Doña Mercedes Moraleja Borlado, titular del DNI 3.813.659, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 27 de julio de 2009 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. R-2900144-C.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007, 2008 y 2009 estando prevista su prórroga para el presente ejercicio 2010, quedando pendiente la distribución concreta del Fondo por Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que las Religiosas M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesario el desarrollo del Programa con la realización de actividades dirigidas a la conciliación de la vida familiar y laboral a través de la Escuela Infantil, con objeto de facilitar a la mujer inmigrante acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas María Inmaculada de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de "Conciliación de la Vida familiar y laboral de mujeres inmigrantes: Escuela Infantil".

" El programa pretende realizar actividades dirigidas tanto a la conciliación de la vida familiar y laboral a través de la escuela infantil.

" El periodo de programa que se financia con cargo al presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2010, susceptible de prórroga en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente.

" La jornada habitual se desarrollará de lunes a viernes de 9,00 a 14:00 horas.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La aportación de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) en los términos que establece la cláusula quinta del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el programa de formación y de la que sean destinatarias las jóvenes inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, a través del personal perteneciente a la misma:

A. La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de las Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral

del personal que participe en el programa objeto del convenio.

B. El personal mínimo necesario para la realización del programa de es un equipo de profesionales, en total (4) cuatro contratados/as.

C. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

D. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

E. En la realización del programa objeto del convenio participaran voluntarios de las Religiosas M^a Inmaculada.

F. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal del centro, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

H. En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, las Religiosas María Inmaculada podrá figurar con su logotipo.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DIECIOCHOMILEUROS (18.000,00 €) para el desarrollo del programa de "Conciliación de la vida familiar y laboral de mujeres inmigrantes: Escuela Infantil. Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, f) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa de formación propuesto.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2010, dejando sin efecto el convenio de colaboración de fecha 19 de diciembre de 2008, pudiendo ser susceptible de prórroga por un único periodo trimestral más, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de las Religiosas de María Inmaculada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Superiora. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^ª Antonia Garbín Espigares.

Por Religiosa M.^ª Inmaculada.

La Superiora. Mercedes Moraleda Borlado.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

561.- El pasado día 2 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente" para la ejecución del programa de formación ocupacional "Talleres de encuentro" para personas inmigrantes en riesgo social.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL "TALLERES DE ENCUENTRO" PARA PERSONAS INMIGRANTES EN RIESGO SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a dos de febrero de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Suliman Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No Gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C) Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el acta de la asamblea extraordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2008 por la cual renuncia el anterior Presidente según el art.25.A.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de

actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007, 2008 y 2009 estando prevista su prórroga para el ejercicio 2010, quedando pendiente la distribución concreta del Fondo por Comunidades y Ciudades Autónomas.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que, la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (en adelante APISA), tiene entre sus fines: la formación ocupacional de personas inmigrantes, el apoyo en la educación de adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento, residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

SEXTO.- Que, en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación APISA., estimando aconsejable la firma de un Convenio que garantice el Programa de Formación Ocupacional Talleres de Encuentro: "Instalaciones Eléctricas de Baja Ten-

sión-Energías Renovables, Iniciación en Carpintería-Restauración de Muebles y Bricolaje en Hierro Forjado-Forja Artística" para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y APISA, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres dentro del Programa de Formación Ocupacional Talleres de Encuentro: "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-Energías Renovables, Iniciación en Carpintería-Restauración de Muebles y Bricolaje en Hierro Forjado-Forja Artística."

Las características de los participantes en los talleres son: Inmigrantes en riesgo de exclusión social mayores de 18 años, con unos fines marcadamente formativo-educativos.

El número de beneficiarios para este programa será de 16 alumnos por taller, divididos en dos grupos de 8 alumnos.

Las actividades se desarrollaran de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, en los siguientes horarios: mañana de 9:30 a 13:30 horas y tarde de 16:00 a 20:00 horas.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.-El programa pretende:

- a) La Integración en actividades formativas a inmigrantes mayores de 18 años que se hallan situación de riesgo social.
- b) Mejorar el nivel formativo de los inmigrantes.
- c) Facilitar la integración social a través de la integración laboral.
- d) Favorecer la participación de los inmigrantes en la vida en sociedad.

e) Ocupación del tiempo libre de los Jóvenes inmigrantes con actividades normalizadas.

f) Promover actitudes de autonomía de los inmigrantes en la búsqueda de recursos formativos y laborales.

g) Fomentar la responsabilidad de los inmigrantes en el ámbito personal, laboral-formativo y social.

h) Potenciar la competencia psicosocial de los inmigrantes a través de actividades formativas y ocupacionales.

i) Adquirir hábitos de respeto, orden, puntualidad, responsabilidad y trabajo en equipo.

j) Comprender y realizar las instrucciones que de manera oral, escrita o gráfica le fueran dadas, responsabilizándose del trabajo realizado.

k) Conocer y manejar con destreza las herramientas propias de forja, electricidad y carpintería.

l) Conocer los códigos y materiales más utilizados por el instalador electricista, carpintero y en forja.

m) Interpretar y manejar catálogos y manuales de operación de los elementos más usados en las instalaciones eléctricas, carpintería y forja.

n) Conocer los mecanismos y materiales diversos, de más uso en instalaciones eléctricas, carpintería y forja.

o) Formar al alumnado en el campo de las Energías renovables, Restauración de muebles y Foja artística.

p) Conocer y aplicar la normativa vigente para instalaciones de baja tensión, carpintería y forja.

q) Conocer y aplicar la normativa vigente en seguridad laboral.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación APISA.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

A. La aportación de TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.181,82 €) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigencia inicial.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en los talleres y de la que sean destinatarios los inmigrantes.

C. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación APISA, a través del personal perteneciente a la misma:

A. El desarrollo y ejecución de los siguientes Talleres dentro del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro":

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-Energías Renovables.

- Iniciación en Carpintería-Restauración de Muebles.

- Bricolaje en Hierro Forjado-Forja Artística.

B. Mantener y seleccionar al personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los Talleres:

1. Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-Energías Renovables" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Mantenimiento Eléctrico-Energías Renovables.

- Maestro de alfabetización.

- Gestor/Coordinador del programa.

- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Voluntarios de la Asociación.

2. Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado-Forja Artística" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Forja.

- Gestor/Coordinador del programa.

- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Voluntarios de la Asociación.

3. Para el Taller "Carpintería-Restauración de Muebles" la composición mínima será la siguiente:

- Profesor de Carpintería-restaurador de muebles.

- Maestro de alfabetización.

- Gestor/Coordinador del programa.

- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Voluntarios de la Asociación.

C. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación APISA, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

D. Los trabajadores de la Asociación APISA asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

E. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

F. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler y mantenimiento y material no fungible para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

G. A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

H. En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, APISA podrá figurar con su logotipo.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.181,82 €) para el desarrollo del programa "Talleres de Encuentro". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105, conforme

a Certificado de la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 22 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010, atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1) Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-Energías Renovables", la cuantía máxima de DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (10.435,28 €).

2) Para el Taller "Iniciación en Carpintería-Restauración de Muebles" la cuantía máxima de OCHOMIL NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.091,82 €).

3) Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado-Forja Artística", la cuantía máxima de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.654,72 €).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.F.1 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de

subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22105.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio comenzara su vigencia el 15 de enero de 2010 con finalización máxima del 15 de marzo de 2010, pudiendo ser susceptible de por sucesivos periodos trimestrales, hasta un máximo de tres prórrogas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la terminación de la vigencia del presente o de sus prórrogas.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación APISA determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de

indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente

convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación Por la Integración Social Del Adolescente.

Suliman Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

562.- El pasado día 9 de febrero de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum para la ejecución del taller ocupacional "Ayudante de mantenimiento de sistemas de frío y calor" para el año 2010.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANI-

DAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL "AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE FRÍO Y CALOR" PARA EL AÑO 2010.

En la ciudad de Melilla, a 9 de febrero de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Juan Antonio Ramos Vidal, con D.N.I. 45.275.332-Q y domiciliado en Melilla, en nombre y representación de la Asociación Mare Nostrum con CIF E-52016367, autorizado para ejercer como representante de la misma según consta en el artículo 11º del Contrato de Constitución de firmado entre las partes con fecha 1 de octubre de 2006, el cual enuncia "Los representantes de la Comunidad serán indistintamente cualquiera de sus miembros".

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, portanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Que la Asociación Mare Nostrum tiene entre sus objetivos la formación y el desarrollo de actividades dedicadas al ocio y tiempo libre.

QUINTO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

En su virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se pretende realizar un taller ocupacional denominado "Ayudante de mantenimiento de sistemas de frío y calor" dirigido a menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los participantes en los talleres son: jóvenes en acogimiento residencial

tutelados por la entidad pública de protección de menores, con edades comprendidas entre los 15 y 18 años.

El curso se desarrollará desde el 15 de febrero hasta el 31 de mayo de 2010, en horario de mañana de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes y tendrá una duración total de 350 horas.

El número de participantes es de 12, provenientes del Centro Residencial de Menores "La Purísima", el centro Hermano Eladio Alonso y usuarios procedentes de los Servicios Sociales.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del Programa del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- 1.El programa pretende:

a) Realizar el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y redes de fluidos.

b) Efectuar revisiones para prever, localizar e identificar averías y anomalías de funcionamiento.

c) Reparar y poner a punto equipos de aire acondicionado, para obtener el rendimiento óptimo de cada sistema.

d) Cumplimentar la documentación de la formativa vigente.

e) Realizar el trabajo en condiciones de calidad y seguridad.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mare Nostrum.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de VENTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (22.850 €), mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, alquiler del local, material fungible y equipamiento (ropa). Así mismo se

contempla el gasto de becas por la asistencia de los menores al Taller, a razón de 1€ por día de asistencia.

b) A la supervisión de las actividades formativas que se desarrollen en el curso de Ayudante de mantenimiento de sistemas de frío y calor, que sean destinatarios los jóvenes,

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el curso tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación Mare Nostrum, a través del personal perteneciente a la misma:

a) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar las actividades formativas. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Mare Nostrum, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal que se ha presentado como necesario para la realización del curso y actividades es el siguiente:

1. 1 monitor de taller.

2. 1 coordinador del curso

b) Los trabajadores de la Asociación Mare Nostrum asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. La Asociación Mare Nostrum deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil antes del inicio del curso, la no presentación del mismo con suficiente antelación al inicio del curso supondrá la extinción del presente Convenio de Colaboración.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler del local, material fungible y equipamiento (ropa) necesario para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la , cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la , dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así mismo se contempla el gasto de becas por la asistencia de los menores al Taller, a razón de 1€ por día de asistencia, dicha cantidad se abonará a final de cada curso y el gasto del mismo deberá ser supervisado por los educadores o cuidadores del centro de menores dónde se encuentre acogido el menor Debiéndose aportar en los casos contem-

plados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VENTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (22.850 €), para el desarrollo del programa "Proyecto de taller ocupacional: Ayudante de mantenimiento de sistemas de frío y calor".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2010 05 23000 22199, según informe de retención de crédito, número de operación 201000002025 de fecha 20 de enero de 2010 del vigente presupuesto de gastos La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, d) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Taller ocupacional: Ayudante de mantenimiento de sistemas de frío y calor.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la asociación Mare Nostrum, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Asociación Mare Nostrum, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación Mare Nostrum. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación Mare Nostrum.

Juan Antonio Ramos Vidal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

563.- El pasado día 29 de enero de 2010, se ha firmado II Addenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Proyecto Joven" de Melilla, para el programa de ejecución de medidas impuestas por los jueces de menores en régimen de internamiento.

Melilla, 22 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

II ADDENDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN "PROYECTO JOVEN" DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN RÉGIMEN DE INTERNAMIENTO.

En Melilla, a veintinueve de enero de dos mil diez

Cláusula 1ª

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, se suscribió Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación "Proyecto Joven" de Melilla para el desarrollo del Programa de Ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en Régimen de Internamiento y previa manifestación expresa de ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo para el mes de febrero de 2010, en tanto en cuanto, se procede a la selección de una nueva Asociación sin ánimo de lucro, una vez constatada formalmente la manifestación de la Asociación "Proyecto Joven" de no continuar desarrollando el referido Programa durante el año completo dos mil diez.

Cláusula 2ª

El coste del Convenio para la ejecución del Programa de Ejecución de medidas impuestas por

los Jueces de Menores en Régimen de Internamiento, será de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOSETENTAY OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.178, 82 €).

La Ciudad Autónoma de Melilla, aportará como cantidad máxima NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOSETENTAY OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.178, 82 €), que se desglosa de la siguiente forma:

- CANON: OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (89.131, 57 €)

- DIETAS MENOR/DÍA: VEINTIUN EUROS (21 €) MENOR /DÍA; HASTA UN MÁXIMO DE: DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.047, 25 €)

Cláusula 3ª

Existe crédito presupuestario suficiente con cargo a la Aplicación Presupuestaria, 2010 05 23201 22199 "Plazas internas Centros Cerrados", según Retención de Crédito nº de Operación 201000002284, de fecha 21 de enero de 2010 (Convenio Baluarte Gastos de Personal y Mantenimiento), para hacer frente al pago del canon arriba citado, Aplicación Presupuestaria, 2010 05 23201 22199 "Plazas internas Centros Cerrados", según Retención de Crédito nº de Operación 201000002287, de fecha 21 de enero de 2010 (Dietas Menores Infractores Acogidos) para hacer frente a las dietas menor/día, en ambos casos a justificar, para hacer frente a las nuevas obligaciones económicas como consecuencia de la ampliación de los medios personales antes descritos al Programa.

Cláusula 4ª

La Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "Proyecto Joven" de Melilla, aceptan y se comprometen a cumplir las prescripciones señaladas en el Convenio de referencia suscrito fecha veintidós de diciembre dos mil ocho. Así como, a entregar copia autenticada de los documentos que justifiquen los gastos realizados en ejecución del presente Addenda y que se recogen en la Cláusula Cuarta.

Cláusula 5ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración firmado el uno de

veintidós de diciembre dos mil ocho, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente Addenda.

La presente Addenda tendrá efectos desde el día uno de febrero de dos mil diez y se extinguirá el día veintiocho de febrero de dos mil diez.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente Addenda, que pasa a formar parte del Convenio de procedencia, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por Asociación Proyecto Jovén.

Manuel Francisco Díaz García.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

564.- Sentencia nº 309/09 dictada en recurso contencioso-administrativo número 1677/2000 iniciado a instancias de D.ª María de Pro Bueno y otros, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, registrada por esta Secretaría Técnica al número 7899 de fecha 18/02/10.

Melilla, 26 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA.

D./D.ª MARÍA LUZ RODRÍGUEZ CASADO, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que, en el recurso contencioso-administrativo número 1677/2000, se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

SENTENCIA N° 309/09

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA

ILUSTRÍSIMOS SEÑORES:

MAGISTRADOS.:

D. JOAQUÍN GARCÍA BERNALDO DE QUIRÓS

D. FERNANDO DE LA TORRE

D. MANUEL LÓPEZ AGULLÓ

DÑA. MARÍA DEL ROSARIO CARDENAL GÓMEZ

DÑA. MARÍA TERESA GÓMEZ PASTOR

D. PABLO VARGAS CABRERA

D. JOSÉ BAENA TENA

Sección Única

En la Ciudad de Málaga a 18 de febrero de 2009.

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, constituida para el examen de este caso, ha pronunciado en nombre de S.M. el REY, la siguiente Sentencia en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1677/2000, interpuesto por Dña. María de Pro Bueno, Dña. María Isabel Pérez Mas, Dña. Ventura Rodríguez Calleja, D. Carlos Rolin Rodríguez, D. Francisco J. González García, Dña. María Remedios Martínez Ladaga, Dña. Dolores Reyes Ibáñez, D. José Ruíz Olivares y D. Eduardo Ganzo Pérez, todos ellos asistidos y representados por el Procurador D. Carlos García Lahesa, contra la Ciudad Autónoma de Melilla representada por el Procurador D. Manuel Manosalvas Gómez, Comisiones Obreras (C.C.O.O) y Unión General de Trabajadores (U.G.T) representados por D. Fernando Gómez Robles y Dña. Elena Auriol Rodríguez.

Ha sido Ponente la Iltra. Sra. Magistrada Dña. María del Rosario Cardenal Gómez, quien expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D. Carlos García Lahesa, en la representación acreditada de los actores anteriormente señalados, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo contra "el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de junio del 2000", registrándose el Recurso con el número 1677/2000.

SEGUNDO.- Admitido a trámite, anunciada su incoación y recibido el expediente administrativo se dio traslado a la parte actora para deducir demanda, lo que efectuó en tiempo y forma me-

diante escrito, que en lo sustancial se da aquí por reproducido, y en el que se suplicaba se dictase sentencia por la que se estimen sus pretensiones.

TERCERO.- Dado traslado al demandado para contestar la demanda, lo efectuó mediante escrito, que en lo sustancial se da por reproducido en el que suplicaba se dictase sentencia por la que se desestime la demanda.

CUARTO.- Recibido el juicio a prueba fueron propuestas y practicadas las que constan en sus respectivas piezas, y no siendo necesaria la celebración del vista pública, pasaron los autos a conclusiones, que evacuaron las partes en tiempo y forma mediante escritos que obran unidos a autos, señalándose seguidamente día para votación y fallo.

QUINTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las exigencias legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se impugna en el presente Recurso Contencioso-Administrativo por los actores, debidamente representados, la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición en su día interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de junio de 2000, por la que se aprobó el expediente relativo a la Reglamentación, Valoración, Catalogación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma (B.O. de la Ciudad de Melilla de 7 de julio de 2000).

Asimismo se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en sesión celebrada el mismo día 26 de junio el expediente relativo a la Reglamentación, Valoración y Catalogación de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma (B.O. de la Ciudad de Melilla de 14 de julio de 2000), Acuerdo que también se impugna en los presentes autos.

La pretensión que se ejercita es la declaración de nulidad de ambos acuerdos, con expresa condena en costas a la Administración demandada por concurrir en su actuación temeridad y mala fe.

Por el representante legal de la Ciudad Autónoma demandada se solicita la desestimación de las pretensiones anulatorias del recurso y demanda, con confirmación del acuerdo impugnado.

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Melilla (UGT), que ha intervenido en calidad de codemandada, se soli-

cita la desestimación de la demanda con condena en costas a los recurrentes; como igualmente solicita la representación procesal de Comisiones Obreras de Melilla (C.C.O.O), que igualmente ha actuado como parte codemandada.

SEGUNDO.- Afirma la actora que el Consejo de Gobierno es incompetente, como admitió el Secretario en su sesión de 26 de junio de 2000, para aprobar la Normativa que publicó en el Boletín melillense el día 7 de julio.

Ello porque por mandato del Art. 12.1.a) de la L.O2/1995 de 13 de marzo, que aprobó el Estatuto de Autonomía de Melilla", corresponde a la Asamblea ejercer la potestad normativa atribuida a la Ciudad de Melilla en los términos del presente Estatuto"

Añade que "Las potestades reglamentarias del Consejo de Gobierno vienen definidas en el artículo 17 del Estatuto. En él se distinguen, apartado 3, las normas sobre organización y funcionamiento, respecto de las cuales el Consejo puede en todo caso desarrollar las que hubiere dictado la Asamblea y las materias restantes, apartado 2., respecto a las cuales el desarrollo reglamentario de las normas que hubiere dictado la Asamblea requiere la autorización expresa de éstas.

En el caso presente, ni la Asamblea ha dictado norma alguna que pueda desarrollar el Consejo ni ha autorizado expresamente al Consejo para tal desarrollo.

La Normativa aprobada por el Consejo está, por tanto, viciada de incompetencia total y absoluta, al irrogarse el Consejo, -órgano ejecutivo, poderes que corresponden a la Asamblea, órgano cuasi legislativo, violando así el principio de división de poderes.

De aquí que la Normativa sea absolutamente nula, como lo son los actos que son consecuencia o derivación de ella.

Según el art. 1 de las Disposiciones Generales del primero de los acuerdos ut supra citados, "la presente normativa se promulga en uso de las competencias y potestades de la Ciudad Autónoma de Melilla y tiene la consideración de norma de aplicación y desarrollo del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administra-

ción Local y de las demás disposiciones vigentes en materia retributiva y de Puestos de Trabajo que afecten, tanto al personal funcionario como al laboral."

A lo que se agrega en el art. 2.1 que "es objeto de la presente Normativa regular la clasificación del personal funcionario y laboral al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la catalogación, provisión y valoración de los Puestos de Trabajo reservados a ambas clases de empleados."

A tal objeción opone la demandada que: "el Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos se publicó en el BO de Melilla de 26/11/98 (BOM n° 3603), en cuyo art. 2º se asignó al CG de la Ciudad Autónoma las competencias en materia de "Personal", y, como es lógico, entre las mismas, la de aprobar Plantillas, Relaciones de Puestos de Trabajo, etc., siendo de añadir que quien aprobó tal Reglamento fue, precisamente, la Asamblea de la C.A., conforme a las facultades asignadas en el art. 12-1-g) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprobó el Estatuto de Autonomía de Melilla (EAM). Nos remitimos también al Reglamento específico de la Ciudad Autónoma, publicado en el BOM Extraordinario n° 3, de 15 de enero de 1996, y especialmente a su art. 11, en el cual se regula el funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma."

TEBCERO.- El Tribunal Constitucional Pleno en Sentencia de 20 de julio de 2006, n° 240/2006, por la que desestima el conflicto en defensa de la autonomía local promovido por la Ciudad de Ceuta en relación con el art. 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, viene a establecer la siguiente doctrina que, si bien referida a la Ciudad Autónoma Ceutí, es aplicable mutatis mutandi a la de Melilla, a la que en algunos pasajes se refiere también el Alto Intérprete de la Constitución:

"La aprobación de los Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla suscitó un debate sobre la naturaleza jurídica de ambas entidades territoriales, cuestión que fue objeto de dos pronunciamientos del Tribunal Constitucional (AATC 201/2000 y 202/2000, de 25 de julio) por los que se inadmitieron, respectivamente, sendos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta contra el precepto legal que es objeto precisamente del: presente conflicto en de-

fensa de la autonomía local, esto es, el art. 68 de la Ley 55/1989, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En los mencionados Autos el Tribunal apreció la falta de legitimación de ambos entes para interponer recursos de inconstitucionalidad por no poder ser consideradas las ciudades de Ceuta y Melilla comunidades autónomas. En concreto el ATC 202/2000 declaró que "el Estatuto de Autonomía de Ceuta no se elaboró y aprobó siguiendo el procedimiento previsto en la disposición transitoria quinta, en relación con el inciso del art. 144 b) CE, relativo a la 'autorización' de las Cortes Generales, sino con el que se refiere al 'acuerdo' adoptado por las mismas previsto en el segundo inciso del art. 144 CE" (FJ 4). Dicho procedimiento, que permite a las Cortes Generales, mediante ley orgánica, "acordar por motivos de interés nacional" un Estatuto de Autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial, no debe concluir necesariamente con la creación de una Comunidad Autónoma.

Y si bien los Estatutos de Autonomía están llamados a ser normalmente la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma (art. 147.1 CE), ningún impedimento constitucional existe para que excepcionalmente puedan cumplir otras funciones específicas, supuesto en el que precisamente cabe encuadrar a los Estatutos de Autonomía de Ceuta y Melilla, configurados como la expresión jurídica de una y otra ciudad, tal como se desprende de la iniciativa legislativa gubernamental que inició los procedimientos de los que surgieron las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo, y de su tramitación parlamentaria, que pone claramente de manifiesto que la voluntad de las Cortes Generales no fue la de autorizar la constitución de Ceuta y Melilla como comunidades autónomas.

Excluida la posibilidad de que las ciudades de Ceuta y Melilla constituyan sendas comunidades autónomas, y como quiera que tampoco se integran en la organización provincial del Estado, no cabe negarles, al menos a los efectos de poder acceder ante el Tribunal Constitucional en defensa de su autonomía, su condición de entes municipales. Y ello pese a la falta de una mención expresa a ambas ciudades en la Ley Orgánica 7/1999, que sí contiene, en cambio, previsiones específicas

relativas a las Islas, Cabildos, Consejos Insulares, Juntas Generales y Diputaciones Forales (art. 6, por el que se añaden las disposiciones adicionales tercera y cuarta LOTE). Tal condición les puede ser atribuida a partir de las previsiones de los arts. 137 y 140 CE, en los que se configura el municipio como ente territorial básico en todo el territorio del Estado, respecto al cual, a diferencia de la provincia, no existe previsión constitucional alguna que permita disponer de su existencia o de su base organizativa. Si bien, como se dirá, Ceuta y Melilla son entes municipales dotados de un régimen de autonomía local singular, reforzado respecto del régimen general de los demás municipios, que viene regulado por las previsiones específicas contempladas para ambas ciudades en sus respectivos estatutos de autonomía en cuanto a su estructura organizativa, sistema de competencias, régimen jurídico, mecanismos de cooperación con la Administración del Estado y régimen económico y financiero, especialmente.

En apoyo de esta conceptualización de la ciudad de Ceuta como ente municipal, a los efectos de accionar ante el Tribunal Constitucional en defensa de su autonomía, cabe traer a colación también las referencias al municipio de Ceuta que se contienen en el articulado de su Estatuto de Autonomía (art. 4) o al territorio municipal de Ceuta como delimitación del territorio de la ciudad (art. 2). También la condición de concejales que ostentan los miembros de la Asamblea de Ceuta (art. 7.2) y la de Alcalde que corresponde al Presidente de la ciudad (art. 15), así como la previsión relativa a la acomodación de la organización del Ayuntamiento de Ceuta a lo establecido en el Estatuto de Autonomía (disposición transitoria primera), pues, más allá de la denominación específica de los órganos institucionales de la ciudad, o de la posible superposición de la estructura organizativa municipal y la resultante de su Estatuto de Autonomía, el gobierno y la administración de los municipios corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados (art. 140 CE) por los alcaldes y concejales (condición de alcalde que ostenta el presidente; de concejal que debe reconocerse a los miembros de la Asamblea). Y, en fin, tal conceptualización parece también avalada por la aplicación de la legislación reguladora de la Administración Local en el ámbito competencial (arts. 12.2 y 25) respecto de materias tales como el régimen electoral de la Asamblea de la ciudad (art. 7), el régimen jurídico

administrativo (art. 3), la función pública (art. 31) y el régimen económico y financiero (art. 34,36 y 38).

Como se ha dicho la ciudad de Ceuta dispone de un régimen especial de autonomía, basado en el procedimiento previsto en el art. 144 b) CE, en aplicación del cual las Cortes Generales acordaron su Estatuto de Autonomía, el cual, según establece su preámbulo, "es la expresión jurídica de la identidad de la ciudad de Ceuta y define sus instituciones, competencias y recursos, dentro de la más amplia solidaridad entre todos los pueblos de España". Ceuta posee pues un régimen singular de autonomía local, que encuentra su fundamento en la propia Constitución y se regula en el Estatuto de Autonomía de la ciudad, lo cual tiene reflejo en su peculiar régimen competencial, como admite el Abogado del Estado.

En efecto, la ciudad de Ceuta dispone de las competencias contempladas en el título II de su Estatuto y "ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por ley del Estado" (art. 25 EACta). Ahora bien, de lo anterior no se deduce que aquellas competencias propias sólo de la ciudad de Ceuta excedan de la autonomía local que le está constitucionalmente garantizada, como sostiene el Abogado del Estado, y en consecuencia no puedan invocarse en este proceso constitucional. Al respecto cabe recordar que la autonomía local reconocida en los arts. 137, 140 y 141 CE se configura como garantía institucional de un núcleo de autogobierno de los entes locales que les hace reconocibles para la imagen socialmente aceptada de ellos y que se concreta en un derecho a participar en los asuntos que les atañen, el cual admite distintos grados de intensidad (STC 32/1981, de 28 de julio, FJ 4); de ahí que la Ley pueda concretar "el principio de autonomía de cada tipo de entes, de acuerdo con la Constitución" (STC 4/1981, de 2 de febrero, FJ 3). Debe admitirse, pues, que los citados preceptos constitucionales contienen una garantía plural de "las autonomías provincial y municipal" (STC 159/2001, de 5 de julio, FJ 4), garantía que incluye también la tutela de la disponibilidad de las facultades de carácter especial que puedan venir atribuidas a algunos entes locales en virtud de circunstancias que tengan

reflejo en su régimen jurídico. Éste es el caso de la ciudad de Ceuta, cuya autonomía local constitucionalmente garantizada podría verse vulnerada por leyes que menoscabaran el haz de competencias conferidas por su Estatuto, reflejo de su autogobierno que la hace reconocible como ente con una autonomía local singularizada. En estos términos la ciudad de Ceuta está legitimada activamente en su condición de ente local para defender su autonomía a través de este proceso constitucional."

CUARTO.- Así las cosas nos encontramos con que la L.O 2/1995 de 13 de marzo que como se ha dicho aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad y establece (art. 6) como órganos institucionales de la ciudad la Asamblea de Melilla, el Presidente y el Consejo de Gobierno, siendo, lógicamente, la Asamblea el órgano representativo (art. 7) cuyos miembros, elegidos en la Ciudad por sufragio universal, ostentan también la condición de concejales.

El artículo 12.1 del Estatuto establece las funciones que son competencia de la Asamblea, así en su apartado a) se alude al ejercicio de la potestad normativa atribuida a la Ciudad de Melilla en los términos previstos en el propio Estatuto. En el apartado b) también se alude al ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos previstos en el Estatuto.

En el apartado h) se hace referencia a la aprobación de las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad.

El mismo precepto en su apartado 2 añade que: " La Asamblea ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos.-No obstante, la Asamblea podría delegar en el Consejo de Gobierno las facultades previstas en el apartado i) del número 2 del art. 22 de la citada Ley".

Por su parte el art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local especifica que corresponde entre otras funciones, en todo caso al Pleno municipal en los Ayuntamientos: "d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas" e "i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

El pleno municipal según esta Ley de Bases no puede delegar estas atribuciones en el Alcalde ni en la Junta de Gobierno Local.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma permite la delegación de las facultades previstas en el apdo i), al que nos acabamos de referir, sin que se haya previsto en el Estatuto la posibilidad de delegación de ninguna de las restantes facultades que el propio art. 12 enumera ni tampoco la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas a que se refiere el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Consecuencia de lo anterior es la imposibilidad de que la Asamblea delegue sus competencias en materia normativa, así como tampoco puede delegar, en congruencia con lo anterior, la aprobación del reglamento orgánico ni de las ordenanzas.

Y en el supuesto que se somete en este Recurso a la consideración de la Sala nos encontramos con la aprobación de la normativa relativa a los puestos de trabajo de la Ciudad en lo relativo a su clasificación, catalogación, provisión, valoración y retribución que no ha sido aprobada por la Asamblea de la Ciudad sino por el Consejo de Gobierno.

En la propia sesión del Consejo de Gobierno en el que, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de junio del año 2000, se aprueban los acuerdos impugnados consta que: "Por el Secretario, se vuelve a recordar a los asistentes que en el expediente falta el dictámen, con propuesta de resolución, de la Comisión de Recursos Humanos, trámite preceptivo, aunque no vinculante, por tratarse de una materia competencia del Pleno de la Asamblea delegada en el Consejo de Gobierno, y que dicha falta puede afectar a la validez del acuerdo que se adopte.

Se hace constar, igualmente, que el expediente contempla una fase denominada "reglamentación" (que en la página 492 aparece con el nombre de "Normativa reguladora") y que la aprobación de cualquier Reglamento es competencia del Pleno de la Asamblea, salvo que se trate del desarrollo de normas que ésta hubiera dictado sobre la organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad, no existiendo informe alguno que haga suponer que estamos ante este supuesto...

Asimismo, el Director General de Economía-Intervención hace referencia al documento denominado "Acuerdo retributivo del personal laboral de la C.A. de Melilla", de 22 del actual (al que va unido un documento llamado "acuerdo provisional sobre retribuciones del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla), que se ha unido al expediente, advirtiendo que con él se modifica el anexo del Convenio Colectivo suscrito con los laborales, que fue aprobado en su día por el Pleno de la Asamblea. En este caso, lo más oportuno hubiese sido tramitar dicho documento de forma independiente, a través del procedimiento legalmente establecido."

En este sentido y siempre según el Estatuto de Autonomía (art. 16) El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, teniendo- y esto es importante- "la facultad de desarrollar reglamentariamente las normas aprobados por la Asamblea en los casos en que aquéllas lo autoricen expresamente" (apdo. 2 art. 17) y en todo caso" tendría la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla."

De lo anterior podemos concluir ya que el Consejo de Gobierno, con base en el Estatuto de Autonomía carecía en absoluto de competencia para la aprobación de la citada normativa, careciendo por si mismo de potestad reglamentaria y no encontrándonos en el supuesto de desarrollo de normas dictadas o aprobadas por la Asamblea".

Esta última- desarrollo de normas de la Asamblea- es la potestad normativa que puede ejercer y a la única que, de acuerdo con el Estatuto, se podría referir el Reglamento de la Consejería de la C.A. (BOME nº 3603, 26 de noviembre de 1998), puesto que, en definitiva la potestad reglamentaria originaria corresponde exclusivamente a la Asamblea y resulta per se inderogable.

De ahí que el propio Reglamento últimamente aludido cuando pormenoriza o particulariza las funciones del Consejo de Gobierno en materia de Recursos Humanos no se refiere en modo alguno a la aprobación de la normativa, sino a directrices, instrucciones, aprobación de criterios etc...

El art. 2.e) le atribuye: "La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo,

las bases de las pruebas para la selección de personal en propiedad y para los concursos de provisión de puestos de trabajo así como resolver motivadamente los mismos, la aprobación de la Oferta Anual de empleo público, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la separación del servicio de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma -salvo en el supuesto de los de habilitación de carácter nacional - y la ratificación del despido del personal laboral.

Estas competencias serán ejercidas por el Consejo de Gobierno siempre que la Asamblea de Melilla hubiere acordado su delegación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 "in fine" de la ley orgánica 2/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

El Consejo de Gobierno ejercerá las competencias de este apartado e) previo dictamen, consulta de la Comisión Permanente de Recursos Humanos.

En todo caso, las sanciones disciplinarias que impliquen separación del servicio a funcionarios transferidos, además del dictamen anteriormente citado, no podrán adoptarse por el Consejo de Gobierno sin el previo dictamen del Consejo de Estado,

Pero lo que no le viene atribuida en modo alguno es la competencia, como se ha dicho, para aprobar la normativa de autos.

Por todo lo anterior y no dando explicación convincente la demandada en orden al tema a que nos venimos refiriendo pues sólo habla de aprobación de plantillas, relaciones de puestos de trabajo etc... materia muy distinta de la aprobación de la normativa reguladora de que tratamos, no queda otra alternativa a la Sala que entender que nos hallamos ante un supuesto de nulidad radical o de pleno derecho (art. 62.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre) por incompetencia manifiesta del órgano actuante, puesto que dicha competencia constituye elemento esencial del acto como ha reiterado la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Así el vicio competencial convierte al acto en inválido provocando su nulidad.

Siendo nulo de pleno derecho el acto de aprobación de la normativa, también lo es el contenido de ésta.

La declaración de nulidad de una disposición administrativa implica que su vigencia, desde su entrada en vigor, ha sido meramente aparente, quedando expulsada del ordenamiento desde el momento del inicio de su aparente vigencia (TS 16-7-90).

A su vez la nulidad de un reglamento implica la de las normas inferiores que se basan o remiten a él (TS 20-9-91), lo que, a su vez conllevaría la nulidad del segundo de los actos impugnados en este recurso que no es otro que la aprobación de la Relación de puestos de trabajo de la C.A. de Melilla para el año 2000 que trae su causa del mismo; y así se hará constar en la parte dispositiva de esta Resolución.

QUINTO.- Asimismo se ha alegado por la actora que el Consejo de Gobierno no siguió el debido procedimiento para la elaboración de los actos impugnados faltando el informe preceptivo de la Comisión correspondiente a que se refiere el art. 123 del R.O.F aprobado por R.D 2568/1986 de 28 de noviembre aplicable al remitir el art. 31 del Estatuto de Melilla al régimen jurídico del personal a la legislación estatal sobre régimen local.

Pues bien, el Consejo llegó a solicitar dictamen de la Comisión de Recursos Humanos pero resolvió antes de que se evacuara el informe.

Asimismo se afirma por la recurrente que también se produjo violación del art. 113.1.c) del referido R.D al haberse aprobado el acuerdo por el Consejo sin la mayoría absoluta de sus miembros ya que la misma exigía el voto de seis concejales y sólo votaron cinco. Los otros cinco no asistieron, celebrándose la sesión en primera convocatoria y no en la segunda permitida por aquél precepto para una hora después.

Se hace también mención al hecho de que la relación de puestos de trabajo aprobada por la C.A de Melilla permite el acceso de los laborales a puestos reservados por Ley sólo a los funcionarios.

Ya que se atribuya anticipadamente complemento de productividad a todos los puestos de trabajo y otras diversas irregularidades en que, en opinión de la actora, habría incurrido el referido Consejo.

Al haberse declarado por la Sala la nulidad de los actos impugnados por incompetencia del órgano

actuante se hace innecesario el entrar a la valoración de estos temas.

SEXTO.- Finalmente debemos hacer referencia a que ante la Sala se ha seguido Recurso al nº 1294/00 a instancia de la Delegación de Gobierno en Melilla contra estos mismos actos objeto del presente, recayendo Sentencia a 27 de febrero de 2007, que declaró la nulidad de las citadas resoluciones expresando en su F.J segundo lo siguiente:

Debemos iniciar nuestros pronunciamientos por el relativo a las nulidades denunciadas respecto del procedimiento seguido para la elaboración de los acuerdos impugnados.

La Administración demandante entiende que son vicios que deben llevar a la nulidad radical pues afectan a la ausencia total de procedimiento para la elaboración de los acuerdos, ya que ni se ha seguido el procedimiento para la elaboración de ordenanzas o reglamentos locales ni el de elaboración del presupuesto. La Administración demandada opina que en cualquier caso no se ha producido ninguna indefensión, lo cual viene a decirnos que no se ha cumplido con los procedimientos regulados legalmente para la elaboración de este tipo acuerdos, y los sindicatos personados afirman que hay una delegación hecha por la Asamblea en favor del Consejo de Gobierno para la aprobación de este tipo acuerdos. Sin embargo no aportan ni el texto de esa delegación ni podemos deducir su texto completo y vigencia del contenido de los autos.

Así las cosas debemos recordar lo siguiente. Como consecuencia de la entrada en vigor de la LO. 2/95, de 13 de marzo, las Cortes Generales confirieron a la Ciudad de Melilla, en la medida en que dicha Ley Orgánica ha aprobado un Estatuto de Autonomía para territorios que no estén integrados en la organización provincial, un régimen de autonomía atribuyéndole, conforme señala el art. 28, "personalidad jurídica propia", dotándola, asimismo, de unos nuevos órganos institucionales encargados de ejercer las competencias y atribuciones de la Ciudad, órganos estos que han venido a sustituir, conforme se desprende de la Disposición Transitoria Primera. 2 de la 1.0. 2/85, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento pero asumiendo tanto la configuración institucional como competencial que la legislación de régimen local

atribuye a los órganos de las Corporaciones Locales a los que vienen a sustituir, de lo que se desprende que en la actualidad no cabe hablar de una doble Administración Pública en la Ciudad de Melilla (autonómica y local) o de una naturaleza bifronte en la actividad administrativa de la Ciudad (ya municipal, ya autonómica, en función de la competencia administrativa ejercida), sino que nos encontramos ante una nueva persona jurídica, la Ciudad de Melilla, cuyo ámbito de competencias y atribuciones viene configurado por el propio Estatuto de Autonomía, Razón por la cual no cabe hablar, como decimos, de una doble Administración Pública" Local y Autonómica, en la Ciudad, sino un Ente, de nuevo cuño, con la configuración institucional y competencias administrativas recogidas en la LO. 2/95.

Sentado lo anterior, sin embargo hay que tener en cuenta que el Estatuto de Autonomía, concretamente en su, art. 10 constituye o define a la Ciudad de Melilla como una "Comunidad Autónoma", y ello a diferencia del resto de los Estatutos de Autonomía de las demás Comunidades Autónomas en cuyos primeros artículos siempre se produce una declaración constitutiva del territorio en cuestión como tal, incluidas aquellas integradas por una sola provincia. Esto, al contrario de lo que pudiese pensarse, no puede entenderse como discriminatorio respecto de la Ciudad de Melilla sino que, muy al contrario, si la autonomía, doctrinalmente, se ha venido a configurar como un régimen de auto gobierno concedido a los territorios para la gestión de sus propios intereses y en función de sus propias necesidades, en el caso concreto de esta Ciudad, las Cortes Generales que, conforme al art. 66 de -la Constitución representan al pueblo español y ejercen la potestad legislativa del Estado-, han venido a dotarla del régimen de auto gobierno que "de acuerdo con "los intereses nacionales; se considera ajustado, propio y necesario para satisfacer su auto gobierno y asentar su propia identidad, régimen de autogobierno en el que, como resulta del art. 12 del propio, Estatuto de Autonomía, no se confiere, concretamente a la Asamblea de la Ciudad, potestad legislativa en cuanto que, conforme a la letra a) del n° 1 de dicho precepto, tan sólo le corresponde: "Ejercer la potestad normativa atribuida a la ciudad de Melilla en los términos previstos en el presente Estatuto". Luego careciendo la Ciudad de Melilla a través de su Asamblea de potestad legislativa en cuanto que conforme al art. 12.1.b) del

Estatuto de Autonomía sólo dispone de la facultad de ejercer la iniciativa legislativa. El Título 111 del propio Estatuto de Autonomía bajo la rúbrica: "Del régimen jurídico", se ocupa de establecer los principios jurídicos esenciales a los que se ha de sujetar la actividad de la Ciudad, siendo de particular trascendencia lo dispuesto en el art. 30 según el cual: "La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter; general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto", careciendo la Ciudad de Melilla de la potestad legislativa necesaria para configurar su propio régimen jurídico, el legislador ha venido a disponer que este se configure y determine "por la legislación estatal de régimen local", remisión esta a la normativa local que se produce en otros diferentes preceptos del Estatuto de Autonomía, como por ejemplo, el art. 7 que, dentro del Capítulo referido a la Asamblea de la Ciudad, expresamente prevé la sujeción a la normativa reguladora de las elecciones locales las futuras que se produzcan para su renovación; el art. 31 que, en cuanto al régimen jurídico del personal propio de la Ciudad se remite "a lo establecido en la legislación sobre función pública local; o, finalmente, el art. 34 que, en materia financiera, y sin perjuicio de las normas que en tal sentido se recogen en el propio Estatuto, se remite, igualmente, a "la legislación del Estado sobre régimen financiero de Entidades Locales". De lo que resulta que la Ciudad de Melilla por así establecerlo su propio Estatuto y ante la carencia de potestad legislativa, se rige por la legislación del Estado en materia de Régimen Local, concretamente en lo que ahora interesa, en lo relativo al régimen jurídico de los funcionarios locales y al régimen financiero de las Entidades locales.

Régimen jurídico que lleva aparejado el sometimiento al procedimiento de elaboración de las normas que deban regir cualquiera de estas dos materias. En el caso presente además vienen indisolublemente unidas puesto que los acuerdos impugnados tienen trascendencia sobre la organización y Estatuto de la función pública local de la ciudad con trascendencia presupuestaria.

En el caso enjuiciado no consta que la Asamblea haya aprobado los acuerdos impugnados a pesar de ser competencia propia y lógica de dicho órgano.

En efecto, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 12 dice lo siguiente:

1. Corresponde a la Asamblea de Melilla:

a) Ejercer la potestad normativa atribuida a la ciudad de Melilla en los términos previstos en el presente Estatuto.

(...)

e) Aprobar los presupuestos y cuentas de la ciudad de Melilla sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas.

()

2. La Asamblea ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley reguladora de las bases de régimen local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos.

No obstante, la Asamblea podrá delegar en el Consejo de Gobierno las facultades previstas en el apartado i) del núm. 2 del art. 22 de la citada Ley.

Por tanto puede ser delegable la competencia para aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, de acuerdo con la remisión a la Ley 7/1985, en los de abril, de Bases del Régimen Local.

Siendo curioso que en el régimen local la facultad del art. 22. 2 i no sea delegable en el Alcalde o la Comisión de Gobierno. Ni tampoco sea delegable la aprobación de Ordenanzas (letra d del número 1 del art. 22) ni la aprobación y modificación del Presupuesto (letra e del número 2 del art. 22) , según claramente afirma el art. 22.4 de la Ley en su modificación por Ley 11/1999, aplicable por razones temporales.

Como por otra parte la LO 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su Artículo 40 afirma que " corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Melilla, su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales", estamos ante un supuesto de interpre-

tación de la posible delegación de competencia establecida en el art. 12.2 in fine del Estatuto en relación con los otros preceptos que rigen el funcionamiento de la Ciudad Autónoma con referencia al régimen jurídico local, donde el Pleno conserva, siempre, la competencia en materia de aprobación del presupuesto.

Así las cosas resulta que aun cuando pueda ser delegable en el Consejo de Gobierno la competencia para aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, no es delegable la aprobación del Presupuesto. Por tanto, y a falta de que exista y se pruebe la delegación de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, lo máximo que podría delegarse, según el Estatuto, sería la elaboración del presupuesto que contemple las disposiciones relativas al personal, pero la vinculación presupuestaria respecto de las plantillas, relación de puestos de trabajo, cuantías de retribuciones y número del personal eventual tiene que refrendarse por la aprobación del Presupuesto por la Asamblea. Entender lo contrario implicaría que una parte importante del Presupuesto de la Ciudad Autónoma, todo el relativo al personal, quedaría fuera de control en sede de Asamblea. O dicho de otra forma, que la delegación de competencias, en el caso de que exista, no puede implicar que lo acordado por el Consejo de Gobierno se vinule a la Asamblea al margen del acto formal de aprobación del Presupuesto.

Como se ha seguido el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y el de aprobación del Presupuesto, y los acuerdos impugnados no se someten a este trámite, debemos estimar la nulidad invocada por la Administración del Estado, anulando los mismos.

Es por lo anterior por lo que la Sala resolverá como es de observar en la parte dispositiva de esta Sentencia.

SÉPTIMO.- No se aprecian motivos para una especial imposición de las costas procesales (art.139 de Ley Jurisdiccional vigente).

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

FALLAMOS

Estimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra los dos acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de junio de 2000 que aprobaron el expediente relativo a la Reglamentación, Valoración, Catalogación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma (BOME de 7 de julio de 2000), declarando la nulidad de los mismos por incompetencia del órgano que los dictó, sin efectuar una especial imposición de las costas procesales en esta instancia.

Firme que sea esta sentencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 72.2 de la vigente Ley Jurisdiccional, se publicará su fallo en el BOME.

Líbrese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Firme que sea la misma y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la lltma. Sra. Ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.-

Lo anteriormente reproducido concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, la que ha sido declarada firme mediante resolución de esta fecha, y para que conste y su remisión, junto con el expediente administrativo, al Organismo de su procedencia, expido el presente en Málaga, a trece de marzo de dos mil nueve.

CONSEJERÍA DE ADMIMISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

565.- No habiéndose podido notificar a los interesados la contestación a la QUEJA inscrita en el Libro 76 Hoja 20, con número de registro 2010000037, de fecha 10 de febrero de 2010, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

Nombre y Apellidos, Guillermo Nieto Alonso, DNI/NIE, 12309076-M, Libro, 76, Número, 20.

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la contestación a la QUEJA correspondiente en la Dirección General de Administraciones Públicas (Consejería de Administraciones Públicas), C/. Cervantes nº 7 bajo izquierda, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 24 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

566.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- Apellidos y Nombre: Abdelkader Mourabit, Yamal Amar.

-DNI: 45284751-M

-Núm. escrito: 2446

-Fecha escrito: 19/01/2010

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias,

Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 25 de febrero de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

567.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- Apellidos y Nombre: Abdelkader Mourabit, Yamal Amar.

-DNI: 45284751-M

-Núm. escrito: 3275

-Fecha escrito: 22/01/2010

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 25 de febrero de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

568.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 24 de febrero de 2010, registrada al nº 239 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano instructor, tal y como establece la base décimo primera de las que rigen dicha convocatoria, al haberse publicado el día 2 de febrero de 2010 la Propuesta de Resolución Provisional para Eventos Deportivos 2010, en BOME nº 4.683, transcurridos 10 días sin que se hubiera recibido alegaciones contra dicha Propuesta de Resolución Provisional, se conceden las subvenciones que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS OBJETO DE SUBVENCIÓN, ASÍ COMO LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS Y CUANTÍAS ECONÓMICAS ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS.

	ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	PUNTUACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
1.	Federación Melillense Tenis	VII Internacional Femenino	75	19.800 €
2.	Federación Melillense Tenis	V Internacional Masculino	69	18.900 €
3.	Club Melilla 4x4	IX Enduro	41	82.000 €

4.	C. P. General Bañuls	XII Torneo Minerva	67	5.300 €
5.	Federación Melillense Voleibol	Circuito Cto. España Voley-Playa	36	23.800 €
6.	C. D. Enrique Soler	III Memorial D. Martín Pérez	45	3.200 €

De acuerdo con la base decimocuarta de la Convocatoria de Eventos Deportivos 2010, se publicará en el BOME la presente Orden, advirtiendo que este acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Melilla, 24 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

569.- La Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2010, aprobó en su Punto Cuarto del Orden del Día, por mayoría de votos, con el resultado siguiente: catorce votos a favor (catorce del Grupo Parlamentario PP) y siete abstenciones (cinco del Grupo Parlamentario Socialista y dos del Grupo Parlamentario de Coalición por Melilla), Dictamen de la Comisión de Economía, Empleo y Turismo de su sesión ordinaria de 14 de enero de 2010, del contenido literal siguiente:

"ASUNTO: Aprobación, si procede, de la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de modificación de tarifas del transporte colectivo urbano.

ASISTEN:

Presidente: D. Daniel Conesa Mínguez; Diputados: D.^a Catalina Muriel García sustituye a D. Miguel Marín Cobos, D.^a María del Carmen Dueñas Martínez, D. Abdelrahem Sellam Mohamed sustituye a D. Mustafa Hamed Moh Mohamed y D.^a M.^a Paz Ojeda Jiménez sustituye a D. Amin Mohamed Mohamed; Secretario: D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

DELIBERAN:

Sobre la subida en las tarifas del transporte colectivo urbano y el estudio que se pretende realizar sobre el Servicio de Transporte Colectivo Urbano en la Ciudad Autónoma de Melilla para conocer sus costes.

Sometido a votación el asunto se alcanza el siguiente resultado:

Votos favorables del Grupo P.P.

Abstención del Grupo Socialista y del Grupo de Coalición por Melilla.

ACUERDAN: Por tres votos a favor y dos abstenciones.

PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar, si procede, la Propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Turismo sobre modificación de las Tarifas del transporte colectivo urbano, consistente en:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de las tarifas del transporte urbano colectivo, con un incremento de 0,05 € en el precio del billete y 0,05 € en la tarjeta monedero, cuyo concesionario en la Ciudad de Melilla es la Cooperativa Ómnibus de Melilla (C.O.A.), motivado en el incremento del IPC del sector transporte (4,5 % desde septiembre de

2006 a octubre de 2009) y en la disminución progresiva del número de viajeros, tal y como queda acreditado en el expediente.

SEGUNDO.- Fijar, en consecuencia el precio del billete en todas las líneas en 0,75 €; y la tarjeta monedero en 0,65 €.

TERCERO.- Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de su publicación en dicho Boletín.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 8.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado, si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso, no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo la responsabilidad del sujeto recurrente.

En Melilla a 23 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

570.- Adjunto le remito copia de la Orden nº 260 de la Consejería de Medio Ambiente, relativa a establecimiento de instalación eléctrica, a fin de que se publique con cargo a su peticionario: Montajes Melilla S.A. (MOMESA), con domicilio en la carretera de Alfonso XIII nº 92-loc 32:

Visto el expediente AT-344/09 incoado a petición de MOMESA, solicitando autorización para atender la demanda de energía eléctrica para equipos de bombas para la captación y bombeo de agua, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de UN MES.

TITULAR: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

DOMICILIO: MELILLA, PRESA DE LAS ADEL-FAS-CTRA. DE ROSTROGORDO.

FINALIDAD: A TENDER LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EQUIPOS DE BOMBAS PARA LA CAPTACIÓN Y BOMBEO DE AGUA.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "C.T. LA PLAYA DE LOS CÁRABOS".

Emplazamiento: Melilla. Playa de los Cárabos s/n.

Tipo: Interior, en local de obra adaptado a tal fin, con celdas normalizadas-premontadas.

Potencia instalada: 2000 kV A (DOS TRAFOS DE 1000 kVA).

Relación de Transfonación: 10 kV/400-230 V.

Medida en: MEDIA TENSIÓN.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PRIVADA:

Origen: C.T. PROPIEDAD DE LA CÍA. DISTRIBUIDORA.

Final: C.T. "PLAYA DE LOS CÁRABOS".

Término municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 160 MILÍMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD DE 1,20 MTS.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 400 mts.

Conductor: UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO Y SECCIÓN 1x150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO 12/20 kV.

PRESUPUESTO TOTAL: 96.012,54 euros".

Melilla, 23 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Jimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

571.- Adjunto le remito copia de la Orden n° 259 de la Consejería de Medio Ambiente, relativa a establecimiento de instalación eléctrica, a fin de que se publique con cargo a su petionario: Compañía Hispano Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC), con domicilio en la calle Comandante García Morato n° 3.

Visto el expediente AT-342/09 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: C/. Carlos V n° 19, Bj. MELILLA.

FINALIDAD: SUSTITUCIÓN DEL ACTUAL C.T. DENOMINADO "CABRERIZAS ALTAS" MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN C.T. QUE CUBRA LAS NECESIDADES DE POTENCIA ACTUAL Y FUTURAS DEL SECTOR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN Y/O REFORMAS DE LOS DISTRIBUIDORES DE M.T. Y B.T.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "C.T. JOSÉ MILLÁN ASTRAY".

Emplazamiento: Crta. Rostrogordo s/n frente acuartelamiento Millán Astray.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia instalada: 250 KVA.

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

Medida en: BAJA TENSIÓN.

LÍNEAS DE A.T.

Enlace A

Origen: Nuevo C.T. JOSÉ MILLÁN ASTRAY.

Final: C.T. CABRERIZAS CENTRO".

Término municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO PVC 140/125 MILIMETROS DE DIÁMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1,00 MTS.

Tensión de servicio: 10 KV

Longitud: Trescientos setenta metros (370 mts.)

Conductor: UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO de 150 mm² de sección.

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.) 12/20 kV.

Enlace B

Origen: Nuevo C.T. JOSÉ MILLÁN ASTRAY.

Final: C.T. Explanada de Rostrogordo.

Término municipal afectado: MELILLA.

Tipo: Subterránea bajo tubo pvc 140/125 milímetros de diámetro y a una profundidad mínima de 1,00 mts.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: Cincuenta metros (50 mts.).

Conductor: Unipolar aislado, aluminio de 150 mm² de sección.

Aislamiento: Etileno propileno reticulado (E.P.R.)
12/20 kV.

LÍNEA O RED DE BAJA TENSIÓN.

Términos municipales afectados: Zona urbana de
MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA bajo tubo de PVC 140 mm
Ø.

Tensión de servicio.: 400/230 V.

Conductores: ALUMINIO, sección de 150 y 95
mm².

Aislamiento: XLPE.

PRESUPUESTO TOTAL: 148.131,40 euros".

Melilla, 23 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Jimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

572.- Expediente Administrativo: Declaración de
Ruina Inminente parcial del inmueble sito en calle
Carlos V nº 28 / Comandante García Morato / Conde
de Alcaudete / Marques de los Vélez.

Interesado: EDIFICIOS FIRDAUS S.L.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto
Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al
Procedimiento Ordinario N° 03/2010 en el desarrollo
del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo
Contencioso Administrativo N° 2 de Melilla, de fecha
16-02-2010 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por EDIFICIOS FIEDAUS
S.L. se ha interpuesto recurso contencioso- admini-
strativo contra la Orden de fecha 21-12-09, del Sr.
Consejero de Fomento, registrada al núm. 2800 del
correspondiente Libro de Resoluciones, recaída en
el expediente de declaración de ruina que motivó la
resolución impugnada. Ruego a V.I. ordene la remi-
sión del expediente referenciado a este Juzgado,
completo, foliado y en su caso, autenticado, acom-
pañado de índice, asimismo autenticado, de los
documentos que contenga, conforme a lo dispuesto
en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando
al mismo las notificaciones para emplazamiento
efectuadas de conformidad con el artículo 49 de
dicha Ley y que deberá ser remitido a este Juzgado
en el plazo improrrogable de veinte días.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si
tiene conocimiento de la existencia de otros recur-
sos contencioso administrativos en lo que puedan
incurrir los supuestos de acumulación que previe-
ne el Capítulo III del Título IV de la Ley de la
Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1
de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le
sirve de emplazamiento y que su personación se
entenderá efectuada por el envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de
la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administra-
tiva (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el
Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de no-
viembre), se procede a notificar a cuantos sean
interesados en el procedimiento, mediante publi-
cación del Acuerdo en el BOME, que disponen de
nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 24 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

573.- De conformidad con lo dispuesto en los
artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-
ciones Públicas y del Procedimiento Administrai-
vo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de
1992), se hace pública notificación de las resolu-
ciones recaídas en los expedientes sancionado-
res que se indican, dictadas por la Autoridad
competente (1), según lo dispuesto, respectiva-
mente, en los artículos 68 del Texto Articulado de
la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a
Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto
legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y
3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsa-
bilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto
Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas
o entidades que a continuación se relacionan, ya
que habiéndose intentado la notificación en el
último domicilio conocido, ésta no se ha podido
practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 19 de febrero de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040596672	BENFOUR YAHYA	X3206561Q	MANRESA	21-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040595643	EL MEKHIMAR REDUAN	X3882601V	S JOAN DESPI	31-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040597901	KHYAT KARIM	X1507538A	RIPOLL	29-08-2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
520040593877	BEN HAMMAD ALI	X3430407A	MOLLERUSSA	24-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040588614	BEN HAMMAD ALI	X3430407A	MOLLERUSSA	21-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040596714	AZZAHARI SOUFIANE	X5368000F	MORALZARZAL	03-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040589205	GRADI MHAMMED	X1268857Q	SAN ANTON	21-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040596600	AUDAYI KHALID	X3537131F	JIMENADO TORRE PAC	01-10-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040592290	BOUGTIB MOHAMMED	X1253124S	CABANILLAS	03-09-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040598073	BENSAAD AHMED	X2795987S	GANDIA	18-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

574.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 19 de febrero de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040602386	EL OUAFI MOHAMED	X4242797X	LA ALQUERIA ADRA	06-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040611417	AHARMIN ABDERRAMIM	X7579583W	TORREMOLINOS	01-12-2009	150,00		RD 772/97	001.2		
520040610322	ADUICHI AHMED	X2067394Q	LA HOYA LORCA	19-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040582417	KHRISSI MOHAMED	X6149267X	CORELLA	20-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040600675	AZZAIM SANAA	X4352337R	AMPOSTA	20-11-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 476/2009

575.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSE RUIZ MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 32910 de fecha 14/10/09, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), en relación con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 17/11/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.305.011-W, con domicilio en C/. ORION, N.º 61, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE. 485/2009

576.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. CRISTIAN ALVAREZ SOLER, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n.º 34334 de fecha 23/10/09, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), en relación con el artículo 4.1.h) del

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 19/11/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.320.178-N, con domicilio en C/. GENERAL ASTILLEROS, N.º 6 - PISO 2 - 3, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES

577.- Visto el ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CLECE S.A. (CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DEPORTIVO NORAY DE MELILLA).

Primero.- Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 23 de febrero de 2010.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente

solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN MELILLA

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

A C T A

Reunidas en Melilla a 29 de enero del 2.010, las personas abajo referenciadas en los locales de la empresa Clece S.A. sita en Melilla, C/. Carlos V nº 33, en calidad de Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Centro de Trabajo pactado entre la empresa Clece S.A. (concesionaria del mantenimiento de la Dársena de Embarcaciones menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla) y sus Trabajadores", (BOME nº 4607 de 12 de mayo del 2009, y BOME 4612 de 29 de mayo de 2009), prevista en el artículo 5º del mismo, tras las oportunas deliberaciones, ambas partes por unanimidad al canzan los siguientes.

A C U E R D O S

PRIMERO.- Una vez conocido por las partes firmantes del Convenio Colectivo el Índice de Precios al Consumo real correspondiente al año 2009, (0,8%), de acuerdo con lo pactado en el artículo 2º del vigente Convenio Colectivo, proceden a realizar la revisión salarial para el año 2.010, que adjunta a

este acta se acompaña. Dicha revisión salarial tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2.010.

SEGUNDO.- Que no habiéndose denunciado, en tiempo y forma, el mencionado Convenio Colectivo éste queda prorrogado automáticamente por un año, desde el 1/01/10 hasta el 31/12/10.

TERCERO.- Que siendo de conformidad de los asistentes cuanto precede, acuerdan remitir los acuerdos de revisión salarial y de prórroga automática al Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla para su registro y publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

ASISTENTES

Por Clece S.A.:

D. Cristóbal Sánchez Sámpalo.

Por la parte social, UGT

D. Antonio Suárez García.

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente Acta y la Tabla Salarial del año 2.010 adjunta, en prueba de conformidad los asistentes a la reunión en la ciudad y fecha del encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO PACTADO ENTRE LA EMPRESA CLECE, S.A. (CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DEPORTIVO NORAY DE MELILLA) Y SUS TRABAJADORES.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010

PERIODO DE RETRIBUCIÓN	SALARIO BASE €	PLUS DE RESIDENCIA €	TURNICIDAD €	PLUS DE TRANSPORTE €	TOTALES EUROS
ANUAL	15.831,20	3.957,80	2.035,44	2.035,44	23.859,88
MENSUAL	1.130,80	282,70	169,62	169,62	1.752,74
DIARIO	43,98	11,00	5,65	5,65	66,28
HORA ORDINARIA	8,79	2,20	1,11	1,11	13,21

A la presente tabla habrá que añadir, en su caso, los importes correspondientes a razón del 5% del salario base por trienio.

Melilla a 29 de enero de 2010.

CLECE. Cristóbal Sánchez Sámpalo.

Antonio Suárez García.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

578.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a

la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación

de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 22 febrero de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA
 DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829
 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	52000586995 LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	PZ VELAZQUEZ 10	52004 MELILLA	03 52 2009 010521493	0609 0609	787,75
0111	10	52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	03 52 2009 010522002	0609 0609	800,47
0111	10	52100467521 BAUTISTA MARTINEZ JUAN A	CL BILBAO 27	52006 MELILLA	03 52 2009 010524830	0609 0609	4.344,23
0111	10	52100672837 MELILLA DROGUERIE FONT S	CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	03 52 2009 010582222	0409 0409	81,76
0111	10	52100720024 CONSTRUCCIONES MUSTAFATM	CL NAPOLES 32	52005 MELILLA	03 52 2009 010527052	0609 0609	545,86
0111	10	52100764278 EL FATMI HAMED KARIM	CL TRAVESIA CON AFRI	52005 MELILLA	03 52 2009 010528163	0609 0609	263,21
0111	10	52100883207 POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006 MELILLA	03 52 2009 010530890	0609 0609	397,46
0111	10	52100908566 PAREJO FERNANDEZ DIEGO	CL IBAÑEZ MARIN -EDF	52003 MELILLA	03 52 2009 010531496	0609 0609	1.441,75
0111	10	52100935848 HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE JULIO 20	52006 MELILLA	03 52 2009 010532005	0609 0609	578,98
0111	10	52100935949 HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006 MELILLA	03 52 2009 010532106	0609 0609	903,37
0111	10	52100972123 ESSADIKI BOUHOUT YOUSEF	CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	03 52 2009 010533419	0609 0609	113,29
0111	10	52100990008 YACHOU --- KARIM	PZ DE LA VICTORIA 1	52005 MELILLA	03 52 2009 010534934	0609 0609	300,90
0111	10	52101001223 HAMIDA MIMON SAMIR	CL BARCELO 41	52002 MELILLA	03 52 2009 010535742	0609 0609	567,38
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575249	0803 1203	3.508,65
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575451	0604 0604	852,34
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575552	0704 0704	881,74
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575653	0804 0804	917,91
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575754	0904 0904	884,16
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575855	1004 1004	913,57
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575956	1104 1104	878,94
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576057	1204 1204	910,06
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576158	0105 0105	974,38
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576259	0205 0205	858,35
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576360	0305 0305	957,78
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576461	0405 0405	919,58

0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010576562	0505	0505	951,91
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010576663	0605	0605	914,90
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010576764	0705	0705	945,58
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010576865	0805	0805	943,65
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010576966	0905	0905	907,85
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577067	1005	1005	939,75
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577168	1105	1105	904,14
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577269	1205	1205	935,42
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577370	0106	0106	940,36
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577471	0206	0206	837,91
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577572	0306	0306	951,62
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577673	0406	0406	902,18
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577774	0506	0506	928,53
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	10 52 2009	010577875	0606	0606	893,05
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616170	0299	0299	129,44
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616271	0999	0999	77,40
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616372	1099	1099	2.281,74
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616473	1199	1199	2.195,50
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616574	1299	1299	1.764,56
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616675	0100	0100	1.728,98
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616776	0200	0200	2.325,66
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616877	0300	0300	2.138,72
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010616978	0600	0600	2.477,77
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010617079	0700	0700	2.000,78
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010617180	0100	0100	566,45
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010617281	0200	0200	905,42
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010617382	0300	0300	992,68
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010617483	0600	0600	944,98
0111 10	52101023249	IBANEZ GARRIDO JOSEFA	CL CASTELLON DE LA	52001	MELILLA	10 52 2009	010617584	0700	0700	967,88
0111 10	52101024259	RUIZ LAZO RAMON	PN ALVARO DE BAZAN N	52006	MELILLA	10 52 2009	010633045	1202	1202	359,60
0111 10	52101024259	RUIZ LAZO RAMON	PN ALVARO DE BAZAN N	52006	MELILLA	10 52 2009	010633146	0103	0103	137,28

0521 07 041027121313	JAYHI --- MOHAMED	CL ALFEREZ DIAZ DE O	52002 MELILLA	03 52 2009 010554132	0709 0709	299,02
0521 07 080454118862	MONCADA ALONSO ENCARNACI	CL MAR CHICA 57	52006 MELILLA	03 52 2009 010554738	0709 0709	299,02
0521 07 171012335566	RAMIREZ GONZALEZ LUIS MA	CL MALLORCA 3	52006 MELILLA	03 52 2009 010555344	0709 0709	299,02
0521 07 181037758543	EL BOUYAHYAOUI --- TAUFI	CL LOPEZ MORENO 6	52001 MELILLA	03 52 2009 010555849	0709 0709	299,02
0521 07 281000108736	MARHUENDA SANCHEZ PATRIC	CL ELOY GONZALO 6	52004 MELILLA	03 52 2009 010555950	0709 0709	318,17
0521 07 520003615748	HAMED MARZOK MIMON	CL GRAN CAPITAN 28	52002 MELILLA	03 52 2009 010501689	0609 0609	297,80
0521 07 520004822588	RAMIREZ VELEZ SALVADOR J	CL CALDERON DE LA BA	52001 MELILLA	03 52 2009 010561206	0709 0709	314,12
0521 07 520004850072	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA ARRUF 8	52005 MELILLA	03 52 2009 010561408	0709 0709	299,02
0521 07 520005392464	FATMI HAMED MUSTAFA	CL NAPOLES 32	52002 MELILLA	03 52 2009 010563024	0709 0709	299,02
0521 07 520005440560	AL LAL MOHAMED FADMA	CL MARQUES DE MONTEM	52006 MELILLA	03 52 2009 010563327	0709 0709	299,02
0521 07 520005463600	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	03 52 2009 010266263	0209 0209	299,02
0521 07 520005463600	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	03 52 2009 010332850	0309 0309	299,02
0521 07 520005463600	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	03 52 2009 010434395	0409 0409	299,02
0521 07 520005463600	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	03 52 2009 010441772	0509 0509	299,02
0521 07 520005463600	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	03 52 2009 010441873	0609 0609	299,02
0521 07 520005463600	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	03 52 2009 010441974	0709 0709	299,02
0521 07 520005463600	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	03 52 2009 010442075	0809 0809	179,80
0521 07 521000091865	ARRIMACH MOHAMED RIAD	CL GENERAL AIZPURU 1	52004 MELILLA	03 52 2009 010564337	0709 0709	299,02
0521 07 521000538873	BOUYAHIE --- HASSAN	CT FARHANA 40	52006 MELILLA	03 52 2009 010565448	0709 0709	390,95
0521 07 521000636075	EL FATMI HAMED KARIM	CL AUSTRALIA 6	52005 MELILLA	03 52 2009 010565852	0709 0709	299,02
0521 07 521000759650	NAVARRO PUERTAS JUAN CAR	CL PAMPLONA 3	52006 MELILLA	03 52 2009 010566155	0709 0709	266,02
0521 07 521000845132	TAHIRI --- ABDELLAH	CL MERCADO COLON 12	52003 MELILLA	03 52 2009 010567165	0709 0709	299,02
0521 07 521001723990	BADAOUI --- KHADIJA	CL MAR CHICA 59	52006 MELILLA	03 52 2009 010569084	0709 0709	299,02
0521 07 521001815435	HADDU MOHAMED FARID	CL PEDRO MENDOZA 25	52003 MELILLA	03 52 2009 010569185	0709 0709	299,02
0521 07 521002604872	HAMIDA MIMON SAMIR	CL GENERAL BARCELO 4	52002 MELILLA	03 52 2009 010570502	0709 0709	299,02
0521 07 521002683482	AHOUARI --- OMAR	CL MERCADO COLON.- P	52003 MELILLA	03 52 2009 010570603	0709 0709	317,65
0521 07 521002778866	LAZAAR --- KARIMA	CL AFRICA 39	52005 MELILLA	03 52 2009 010570805	0709 0709	299,02
0521 07 521002861318	ZHU --- YUEJING	CL GRAN CAPITAN 11	52002 MELILLA	03 52 2009 010570906	0709 0709	299,02

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 52100436296	SERON JUAN JOSE ANTONIO	CL ED. ANDROMEDA 3	52006 MELILLA	03 52 2009 010572825	0609 0609	160,92
1211 10 52100789035	MARI CASADEMUNT HERMELIN	PS MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	03 52 2009 010573835	0609 0609	193,09

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

579.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 291098970716, Razón Social/Nombre, Ouldhida El Bachir Samir, Dirección, CL. Ramiro López 12, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2009, Prov. Apremio, 033789363, Periodo, 0709 0709, Importe, 299,02.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

580.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General

de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 291023515729, Razón Social/Nombre, Tejada Rando María Auxil, Dirección, CL. General Astillero, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2009, Prov. Apremio, 033857465, Periodo, 0709 0709, Importe, 299,02.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

581.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes. desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción). 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el

procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamarada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 22 febrero de 2010.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	02 52 2009 010723678	0909 0909	898,57
0111	10	52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	02 52 2010 010005554	1009 1009	898,57
0111	10	52100519960 LIMPIEZAS DELFI S.L.	CL CEUTA 26	52006 MELILLA	03 52 2009 010721254	0709 0709	227,65
0111	10	52100677786 EMBAREK MOHAME AHMED	CL REMONTA 9	52005 MELILLA	02 52 2009 010728833	0909 0909	906,67
0111	10	52100677786 EMBAREK MOHAME AHMED	CL REMONTA 9	52005 MELILLA	02 52 2010 010010911	1009 1009	936,89
0111	10	52100723155 AAMMEL MELILLA,SL	AV JULIO RUIZ DE ALD	52005 MELILLA	02 52 2009 010729641	0909 0909	3.119,57
0111	10	52100723256 AAMMEL MELILLA S.L.	AV JULIO RUIZ DE ALD	52005 MELILLA	02 52 2009 010729742	0909 0909	423,02
0111	10	52100854713 TEXTIL AFRICA, CB	CL LA ESTRELLA 8	52005 MELILLA	02 52 2010 010004140	1109 1109	97,43
0111	10	52100883207 POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006 MELILLA	02 52 2009 010732873	0909 0909	724,64
0111	10	52100883207 POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006 MELILLA	02 52 2010 010016466	1009 1009	748,81
0111	10	52100920791 GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	02 52 2010 010017476	1009 1009	1.039,86
0111	10	52101004859 EDIFICIO ALBORAN S.L.	CJ DE LA MARINA 6	52004 MELILLA	02 52 2009 010695487	1009 1009	33,68
0111	10	52101005364 TASA SAIDIA, S.L	CR HIDUM 5	52003 MELILLA	02 52 2009 010738432	0909 0909	781,74
0111	10	52101013549 EVENTOS DIROLLA SL	CT HARDU 3	52006 MELILLA	02 52 2010 010021722	0709 0709	28,73
0111	10	52101013549 EVENTOS DIROLLA SL	CT HARDU 3	52006 MELILLA	02 52 2010 010021823	0809 0809	99,17
0111	10	52101013549 EVENTOS DIROLLA SL	CT HARDU 3	52006 MELILLA	02 52 2010 010021924	0909 0909	95,77

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

582.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 19 de febrero de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 521000916163	0521	EL HAMRANI ASSOU MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
03 02 07 00624449		CL UNIVERSO, 21	52003	MELILLA	03 02 313 09 027709674	03 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 02	CL MAYOR 3	03002 ALICANTE	096 5233300	096 5233343

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

583.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 22 de febrero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO						
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE			
07 041027121313	0521	JAYHI --- MOHAMED							
52 01 09 00087763		CL ALFEREZ DÍAZ DE OTERO 12	52002	MELILLA	52 01 218 09 000546358			52	01
07 521000770461	0521	MHAND MOJTAR ALI							
52 01 09 00105547		CL HONDURAS 102	52003	MELILLA	52 01 218 10 000031530			52	01
10 52100990816	1211	JIMENEZ LAO MANUEL JOSE							
52 01 10 00001605		CL GENERAL PINTOS 32 2	52005	MELILLA	52 01 218 10 000033247			52	01
07 521000956781	0521	HERNANDEZ ALONSO JOSE CARLOS							
52 01 10 00002312		CL VITORIA 1 3 A	52006	MELILLA	52 01 218 10 000035671			52	01
10 52101013145	0111	ROSA REINA FRANCISCO MANUE							
52 01 10 00007261		CL ACERA NEGRETA 96	52003	MELILLA	52 01 218 10 000055071			52	01
10 52100529155	0111	RINCON ARENAS LUIS							
52 01 10 00007362		CL ALVARO DE BAZAN 54	52006	MELILLA	52 01 218 10 000055172			52	01
07 521001723990	0521	BADAQUI --- KHADIJA							
52 01 10 00007867		CL MAR CHICA 59	52006	MELILLA	52 01 218 10 000055677			52	01
10 52100436296	1211	SERON JUAN JOSE ANTONIO							
52 01 10 00007968		CL ED. ANDROMEDA 3 3 B	52006	MELILLA	52 01 218 10 000055778			52	01
07 291004168976	0521	DURAN CARRASCO JUAN							
52 01 08 00080662		CL CARLOS V 21 1	52006	MELILLA	52 01 313 09 000538981			52	01

07 521002661355	0521 THOUMAS --- BOUTROUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00032391	CL GRAL. BARCELO 9 1 D	52003	MELILLA	52 01 313 09 000539082 52 01
07 521000183613	1221 ZIDANI --- FATNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00067959	CL JACINTO RUIZ MENDOZA 61 3 D	52005	MELILLA	52 01 313 09 000539183 52 01
10 52100380928	0111 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00055606	CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ	52006	MELILLA	52 01 313 09 000540500 52 01
07 520004559678	0521 MOHAMED MOHAMED EMBARK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00013702	GENERAL GODED 1 0	52001	MELILLA	52 01 313 09 000540601 52 01
07 521002778866	0521 LAZAAR --- KARIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00063111	CL AFRICA 39 BJ	52005	MELILLA	52 01 313 09 000541409 52 01
07 281000108736	0521 MARHUENDA SANCHEZ PATRICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00068666	CL ELOY GONZALO 6	52004	MELILLA	52 01 313 09 000541611 52 01
07 481003874630	0521 ARRAMDANI BOUALAM MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00074932	CL GENERAL ASTILLEROS 58 2 A	52006	MELILLA	52 01 313 09 000541914 52 01
07 181028239510	0521 KLABILI --- LAARBI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00076144	CL QUEROL 4 2 A	52004	MELILLA	52 01 313 09 000542318 52 01
07 521001801994	0521 MOHAMED BOUAZZA TLEITMAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00077053	CL MAR CHICA 62	52006	MELILLA	52 01 313 09 000542419 52 01
07 520004009509	0521 ALVAREZ MORENO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 92 00020681	CL ESTRELLA 12	52005	MELILLA	52 01 313 09 000543025 52 01
10 52100380928	0111 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00055606	CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ	52006	MELILLA	52 01 313 09 000543732 52 01
07 141004103853	0521 TORRUBIA RAMON JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00005719	CL P.VICTORIO MANCHON BL. 1 PTAL.2 0 AT	52005	MELILLA	52 01 313 09 000543934 52 01
07 521001263747	0521 MOHAMED AMAR MONIR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00030775	CL JAPON 26	52005	MELILLA	52 01 313 09 000544136 52 01
07 301025619502	0611 BEKHAKH --- NOURDINE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00067757	CL FONT DELS CAPELLANS 0 2 3 1	52005	MELILLA	52 01 313 09 000544338 52 01
07 481003874630	0521 ARRAMDANI BOUALAM MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00074932	CL GENERAL ASTILLEROS 58 2 A	52006	MELILLA	52 01 313 09 000544944 52 01
10 52100496924	0111 BLUE GARDENS INVEST, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00076245	PO MARITIMO MIR BERLANGA 7	52006	MELILLA	52 01 313 09 000545045 52 01
07 520004034262	0521 MOHAMED MOHAMED ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00076750	CL RIO LLOBREGAT 8	52002	MELILLA	52 01 313 09 000545146 52 01
07 291082866793	0521 JAHA --- ABDELKARIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
29 08 06 00498235	CL GRAVINA 14 2 A	52006	MELILLA	52 01 313 09 000547974 52 01
07 521001976594	2300 ABDELKADER BEL HIYAN I ABDEL GALEM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00013819	CL ENRIQUE NIETO BL-17 PTAL. 15- 0	52003	MELILLA	52 01 313 09 000548580 52 01
07 521001511604	0521 AZZAMMOURI --- JABRAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00061087	CL BUCETA 12	52004	MELILLA	52 01 313 09 000550196 52 01

07 521000109649	0521 MENA LINARES INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00068868	CL ACTOR TALLAVI 2	52004	MELILLA	52 01 313 09 000550402	52 01			
07 521001454212	0521 YASSIR --- MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00069777	CL GENERAL PRIM ENTRESUELO A 18 B	52001	MELILLA	52 01 313 09 000550604	52 01			
07 181028239510	0521 KLABILI --- LAARBI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00076144	CL QUEROL 4 2 A	52004	MELILLA	52 01 313 09 000551412	52 01			
10 52000586995	0111 LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00076346	PZ VELAZQUEZ 10	52004	MELILLA	52 01 313 09 000551513	52 01			
07 520004320515	0521 MIMUN HAMMU MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00076952	CL GARCIA CABRELLES 9	52002	MELILLA	52 01 313 09 000551614	52 01			
10 52100380928	0111 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 08 00055606	CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ	52006	MELILLA	52 01 313 09 000591323	52 01			
07 520004559678	0521 MOHAMED MOHAMED EMBARK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00013702	GENERAL GODED 1 0	52001	MELILLA	52 01 313 09 000591424	52 01			
10 52100980409	0111 LLAMAS SANDINO ANTONIO BERN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00031179	CL TENIENTE AGUILAR DE MERA 1 2 11	52001	MELILLA	52 01 313 09 000591828	52 01			
07 040019583909	0521 SANCHEZ SEGURA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00047852	CL TTE. AGUILAR MERA, 1 - 2 PLANTA 0	52001	MELILLA	52 01 313 09 000592030	52 01			
10 52100841777	0111 SERVILITORAL J.H. SL U			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00076548	CL ALFEREZ ABAD PONJOAN 12 B	52005	MELILLA	52 01 313 09 000592838	52 01			
07 521001801994	0521 MOHAMED BOUAZZA TLEITMAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00077053	CL MAR CHICA 62	52006	MELILLA	52 01 313 09 000592939	52 01			
07 521001186147	0521 HADDU MOHAMED NORDIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00084329	CL PEDRO MENDOZA 25	52003	MELILLA	52 01 313 09 000593646	52 01			
07 521001186147	0521 HADDU MOHAMED NORDIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00084329	CL PEDRO MENDOZA 25	52003	MELILLA	52 01 313 09 000593747	52 01			
07 521001815435	0521 HADDU MOHAMED FARID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00084531	CL PEDRO MENDOZA 25	52003	MELILLA	52 01 313 09 000593848	52 01			
07 291061954203	0521 AKARKACH --- ABDELLAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00089985	CL AFRICA 39 BJ	52005	MELILLA	52 01 313 09 000594050	52 01			
07 521002778866	0521 LAZAAR --- KARIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00090692	CL AFRICA 39 BJ	52005	MELILLA	52 01 313 09 000594252	52 01			
07 521002422289	0521 JAHA --- MOULOUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00094837	CL GRAVINA 14 1° A	52006	MELILLA	52 01 313 09 000594858	52 01			

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100380928	0111	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 08 00055606	CT	HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ		52006 MELILLA	52 01 313 09 000596979	52 01
10 52100980409	0111	LLAMAS SANDINO ANTONIO BERN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00031179	CL	TENIENTE AGUILAR DE MERA 1 2 11		52001 MELILLA	52 01 313 09 000600316	52 01
07 520005711049	0521	GARNICA CARCAÑO M REYES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00082915	CL	MAYORAZGO 44		52001 MELILLA	52 01 313 09 000601023	52 01
07 380041484248	0521	AMAR MOHAMED MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00086652	CL	TADINO DE MARTINENGO 19 A		52003 MELILLA	52 01 313 09 000601326	52 01
07 060064718367	0521	PEREZ DELGADO MARCO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
06 04 01 00062913	CL	INFANTA CRISTINA 32		52006 MELILLA	52 01 313 10 000017786	52 01
10 52100006062	0111	CASIMIRO MORALES JUAN MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 96 00007053	CL	ALTOS DE LA VIA 0 4 BJ F		52006 MELILLA	52 01 313 10 000018190	52 01
07 521000669724	0521	MOHAMED MOHAMED RASIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 03 00090122	CL	CADETE PEREZ PEREZ 4		52005 MELILLA	52 01 313 10 000018796	52 01
07 200059280809	0521	CANTON FLANDES JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 05 00001159	CL	PALENCIA 28		52006 MELILLA	52 01 313 10 000018901	52 01
10 52100846427	0111	JESUS POLONIO ANDRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 06 00083133	CL	COSTA RICA 7		52003 MELILLA	52 01 313 10 000019305	52 01
07 521001421674	0521	MOHAMED EL HASSAN SALIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 07 00044663	CL	PEGASO 15		52003 MELILLA	52 01 313 10 000019608	52 01
07 520004815922	0521	TRIANA DIAZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 08 00016196	CL	MARQUES DE MONTEMAR 30		52006 MELILLA	52 01 313 10 000019911	52 01
07 521001008820	0611	MOHAMED ABDELKADER NAJIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 08 00071770	CL	ESTRELLA POLAR 25		52003 MELILLA	52 01 313 10 000020618	52 01
07 080548162382	0111	MOHAMED MOHAMED MEHDI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 08 90001480	CL	CULANTRO 1 0		52003 MELILLA	52 01 313 10 000020719	52 01
10 52100707189	0111	MOHAMED TALHAOUI MUSTAFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00058966	CL	BOLIVIA 16		52003 MELILLA	52 01 313 10 000022133	52 01
07 521002971351	0521	BENHADDOU BELKIR HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00070080	CL	CASIOPEA 24		52003 MELILLA	52 01 313 10 000022739	52 01
07 521001807351	0521	TERRADILLOS CHOCLAN JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00083420	CL	O DONNELL 23 BJ		52001 MELILLA	52 01 313 10 000023244	52 01
10 52100706078	1211	SIMON BLANCO OLGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00083622	CL	LEON 16		52006 MELILLA	52 01 313 10 000023345	52 01
07 520005227362	0521	MOHAMED AMAR MUSTAFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00084026	CL	SIDI ABDELKADER 8		52001 MELILLA	52 01 313 10 000023446	52 01
07 520005227362	0521	MOHAMED AMAR MUSTAFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
52 01 09 00084026	CL	SIDI ABDELKADER 8		52001 MELILLA	52 01 313 10 000023547	52 01
10 52100980207	0111	BERNAL SAAVEDRA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			

52 01 09 00092009	PZ ONESIMO REDONDO 1 2* C	52005	MELILLA	52 01 313 10 000024860	52 01
10 52100605543	1211 AGUILAR ANAYA JUAN J			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00094029	ED SEVERO OCHOA 1 3 3	52006	MELILLA	52 01 313 10 000025365	52 01
07 521002588506	1221 AMAADOUR --- FATIHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00094332	CL GENERAL MARINA 12 3	52001	MELILLA	52 01 313 10 000025466	52 01
07 520005338712	0521 HALIFA AZTMAN YAMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00094736	CL ALTA 19	52001	MELILLA	52 01 313 10 000025668	52 01
10 52100935545	0111 SAGUER MOHAMEDI KARIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00095847	CL MARQUES DE MONTEMAR 19 2 B	52006	MELILLA	52 01 313 10 000026072	52 01
07 291075494389	0521 EL KADAUI --- ABDELKARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00096554	CL SEIJAS LOZANO 2 2 IZ	52004	MELILLA	52 01 313 10 000026375	52 01
07 521001416119	0521 REMARTINEZ ESCOBAR ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00096857	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006	MELILLA	52 01 313 10 000026476	52 01
07 521001869995	0521 MOKTAR MOHAND ZAHARA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00096958	CL ALFEREZ FERNANDEZ MARTIN 5	52001	MELILLA	52 01 313 10 000026577	52 01
07 290087214386	0521 MOHAMED HAMMU ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00102315	CL FALANGISTA PEDRO MADRIGAL 52	52003	MELILLA	52 01 313 10 000027082	52 01
07 520004842796	0521 CUMPIAN MANZANO MIGUEL JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00102719	CL MAR CHICA ED PRIN FELIPE 3 4 B	52006	MELILLA	52 01 313 10 000027183	52 01
07 520004842796	0521 CUMPIAN MANZANO MIGUEL JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00102719	CL MAR CHICA ED PRIN FELIPE 3 4 B	52006	MELILLA	52 01 313 10 000027284	52 01
10 52100846427	0111 JESUS POLONIO ANDRES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 06 00083133	CL COSTA RICA 7	52003	MELILLA	52 01 313 10 000027890	52 01
07 521002692980	0521 ACHAHBOUN --- BELAID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00069979	CL VALENCIA 45	52006	MELILLA	52 01 313 10 000028904	52 01
10 52100981116	0111 GARCIA GONZALEZ TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00096756	CL CONSTANTINO SANCHEZ DOMINGUEZ 21	52004	MELILLA	52 01 313 10 000029409	52 01
10 52100981116	0111 GARCIA GONZALEZ TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00096756	CL CONSTANTINO SANCHEZ DOMINGUEZ 21	52004	MELILLA	52 01 313 10 000029510	52 01
07 521001416119	0521 REMARTINEZ ESCOBAR ROCIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00096857	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006	MELILLA	52 01 313 10 000029611	52 01
07 520005246661	0521 HAMED MILUD MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00021984	CL GURUGU URBANIZACION LA ARAUCARIA 3 6*	52006	MELILLA	52 01 313 10 000062145	52 01
07 521002661355	0521 THOUMAS --- BOUTROUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00032391	CL GRAL. BARCELO 9 1 D	52003	MELILLA	52 01 313 10 000064064	52 01
07 521000183613	1221 ZIDANI --- FATNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00067959	CL JACINTO RUIZ MENDOZA 61 3 D	52005	MELILLA	52 01 313 10 000064165	52 01
07 281000108736	0521 MARHUENDA SANCHEZ PATRICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00068666	CL ELOY GONZALO 6	52004	MELILLA	52 01 313 10 000064266	52 01
07 521002093604	0111 GOMEZ RUIZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 07 90002968	AV MADRID EDIFICIO ESTOPI S/N 0	52001	MELILLA	52 01 313 10 000068613	52 01
10 52100380928	0111 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00055606	CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ	52006	MELILLA	52 01 313 10 000069118	52 01
07 521002594061	1221 OUADE --- BOUCHRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00004002	CL FORTUNY 18 1 A	52003	MELILLA	52 01 313 10 000069219	52 01
07 291061954203	0521 AKARKACH --- ABDELLAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00089985	CL AFRICA 39 BJ	52005	MELILLA	52 01 313 10 000070128	52 01
07 521002778866	0521 LAZAAR --- KARIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00090692	CL AFRICA 39 BJ	52005	MELILLA	52 01 313 10 000070229	52 01
10 52100716182	0111 MORA MARTINEZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00097564	CL CANDIDO LOBERA 11 BJ D	52001	MELILLA	52 01 313 10 000070633	52 01
10 52100990008	0111 YACHOU --- KARIM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00097766	PZ DE LA VICTORIA 17	52005	MELILLA	52 01 313 10 000070734	52 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO					
07 520004543918	0521	MOHAMED AL LAL HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00098372		CL AFRICA 49		52005	MELILLA	52 01 313 10 000070835	52 01
10 52100380928	0111	BERNAL SAAVEDRA SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 08 00055606		CT HARDU. URB. NUEVO REAL BLOQUE1 0 2 BJ		52006	MELILLA	52 01 313 10 000075582	52 01
10 52100980409	0111	LLAMAS SANDINO ANTONIO BERN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00031179		CL TENIENTE AGUILAR DE MERA 1 2 11		52001	MELILLA	52 01 313 10 000075885	52 01
07 040019583909	0521	SANCHEZ SEGURA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 00047852		CL TTE. AGUILAR MERA, 1 - 2 PLANTA 0		52001	MELILLA	52 01 313 10 000076188	52 01
07 081108736338	0111	AMAKRAN --- SADIK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 09 90000905		CL ACERA NEGRETE 36 0		52005	MELILLA	52 01 313 10 000076491	52 01
07 520004034262	0521	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
52 01 10 00007665		CL RIO LLOBREGAT 8		52002	MELILLA	52 01 313 10 000076996	52 01
07 521002778866	0521	LAZAAR --- KARIMA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
52 01 09 00063111		CL AFRICA 39 BJ		52005	MELILLA	52 01 315 09 000555856	52 01
10 52100006062	0111	CASIMIRO MORALES JUAN MIGUEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
52 01 96 00007053		CL ALTOS DE LA VIA 0 4 BJ F		52006	MELILLA	52 01 315 10 000031126	52 01
10 52100981116	0111	GARCIA GONZALEZ TERESA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
52 01 09 00096756		CL CONSTANTINO SANCHEZ DOMINGUEZ 21		52004	MELILLA	52 01 315 10 000035570	52 01
07 521000324362	2300	NAVAS SIERRA ABSELAM	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS				
52 01 08 00085918		CT TIRO NACIONAL 0 4 A		52003	MELILLA	52 01 333 09 000596676	52 01
07 481003874630	0521	ARRAMDANI BOUALAM MOHAMED	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS				
52 01 09 00074932		CL GENERAL ASTILLEROS 58 2 A		52006	MELILLA	52 01 350 09 000555351	52 01
07 080548162382	0111	MOHAMED MOHAMED MEHDI	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS				
52 01 08 90001480		CL CULANTRO 1 0		52003	MELILLA	52 01 350 10 000030621	52 01
10 52100846427	0111	JESUS POLONIO ANDRES	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS				
52 01 06 00083133		CL COSTA RICA 7		52003	MELILLA	52 01 350 10 000034863	52 01
07 521001416119	0521	REMARTINEZ ESCOBAR ROCIO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS				
52 01 09 00096857		PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C		52006	MELILLA	52 01 350 10 000035065	52 01
07 141004103853	0521	TORRUBIA RAMON JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
52 01 09 00005719		CL P.VICTORIO MANCHON BL. 1 PTAL.2 0 AT		52005	MELILLA	52 01 351 10 000054162	52 01
07 521001703378	0521	MAHADALI HAMED SAID	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
52 01 08 00072376		CL O'DONNELL 33 1 DCH		52001	MELILLA	52 01 380 10 000060630	52 01
10 52100942013	0111	MUÑOZ CASTILLA LAURA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
52 01 09 00047044		CL SAN MIGUEL 11		52001	MELILLA	52 01 380 10 000062953	52 01
07 520005775010	0521	MUÑOZ CASTILLA LAURA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
03 03 99 00022183		CL SAN MIGUEL 11		52001	MELILLA	52 01 380 10 000072855	52 01
10 52100705573	0111	MOHAMED MIZZIAN MOHAMED	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION				
52 01 05 00007324		CL ESPAÑOLETO 5		52004	MELILLA	52 01 380 10 000073259	52 01
07 521001187662	0521	MIMUN ISMAEL YOUSEF	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE				
52 01 06 00078079		CL GRAL. ASTILLEROS 57 L01		52006	MELILLA	52 01 381 09 000628002	52 01
07 520003590991	0521	CARO PRADOS MIGUEL RAMON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE				
52 01 07 00052545		CL LA ESTRELLA 34		52006	MELILLA	52 01 381 10 000049718	52 01
07 521000905554	0521	MOHAND MAANAN ADIL	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE				
52 01 09 00062606		CL GRAL BUCETA 5		52004	MELILLA	52 01 381 10 000051637	52 01

10 52100705573	0111 ZAHAFI HADOUCH FADMA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
52 01 05 00007324	CL ESPAÑOLETO 5	52004	MELILLA	52 01 381 10 000073360	52 01	
10 52100705270	0111 TIEB MEHAMED NORDINE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00006690	CT ALFONSO XIII EDIF.NOR 15 A A 1 B	52005	MELILLA	52 01 855 09 000551917	52 01	
10 52100894826	0111 TMOUHAMMADIEN --- MOHAMEDI			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00003431	CL JIMENEZ E IGLESIAS 68	52006	MELILLA	52 01 855 09 000552119	52 01	
10 52100787722	0111 CHAOUI --- AHMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00012855	CL MIGUEL ZAZO 5 BJ IZD	52004	MELILLA	52 01 855 09 000552220	52 01	
10 52100719923	0111 MIMON MOHAMED LAMIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00010000	CL TRAVESIA AFRICA 3	52005	MELILLA	52 01 855 09 000552321	52 01	
10 52100899775	0111 HALLUS --- ABDELKADER			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00013259	CL GENERAL VILLALBA 5	52006	MELILLA	52 01 855 09 000589707	52 01	
10 52100787722	0111 CHAOUI --- AHMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00012855	CL MIGUEL ZAZO 5 BJ IZD	52004	MELILLA	52 01 855 09 000589808	52 01	
10 52100894826	0111 TMOUHAMMADIEN --- MOHAMEDI			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00003431	CL JIMENEZ E IGLESIAS 68	52006	MELILLA	52 01 855 09 000590212	52 01	
10 52100719923	0111 MIMON MOHAMED LAMIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00010000	CL TRAVESIA AFRICA 3	52005	MELILLA	52 01 855 09 000590515	52 01	
07 521001661245	0521 HAMED HAMMU SAMIR			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00000805	CL CRTA. HIDUM 12	52002	MELILLA	52 01 855 10 000001925	52 01	
10 52100297870	0111 EGEA RODRIGUEZ EMILIANO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00011111	BD CONSTITUCION 0 4 3 B	52005	MELILLA	52 01 855 10 000004248	52 01	
07 520005046702	0521 MALDONADO ROLDAN FERNANDO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00011919	CL BARRIADA CONSTITUCION 9 3 A	52005	MELILLA	52 01 855 10 000004551	52 01	
07 520005430052	2300 BENAISA MOHAMED SAID			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00014949	CL HERCULES 11	52003	MELILLA	52 01 855 10 000004854	52 01	
07 521000467438	2300 MIMUN CHILALI HAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 08 00015656	CL ALVARO DE BAZAN 30 3 IZD	52006	MELILLA	52 01 855 10 000004955	52 01	
10 52100520566	0111 RIVAS OÑA PABLO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00002650	AV SANTANDER EDIF. EL GRECO 0 3 B	52005	MELILLA	52 01 855 10 000005460	52 01	
10 52100964948	0111 CONSTRUCCIONES ZAKARIAS 2006 SL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00004165	CL APARTADO DE CORREOS 916 0	52001	MELILLA	52 01 855 10 000005864	52 01	
10 52100080329	0111 COM.B. HERMANOS AMAR			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00005175	CL SIDI ABDELKADER 8	52001	MELILLA	52 01 855 10 000006369	52 01	
07 291052025039	0521 MOHAMED ABDEL LAH ABDELKARIM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00005276	CL ESPAÑOLETO 3 1 IZD	52004	MELILLA	52 01 855 10 000006470	52 01	
10 52100703654	0111 BENALI --- HOURIA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00006185	CL POETA GARCILASO DE LA VEGA 8 3 B	52005	MELILLA	52 01 855 10 000006874	52 01	
10 52100928067	0111 OUASS --- ABDERRAHIM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00007805	CL GRAN CAPITAN 6 1 DC	52002	MELILLA	52 01 855 10 000007581	52 01	
07 521000663054	0521 SOUSA RABANEDA EDUARDO ANTONIO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00008209	PS MARITIMO MIR BERLANGA 7 4 C	52006	MELILLA	52 01 855 10 000007985	52 01	
10 52100227950	0111 MOHAMED ABDESLAM TAHIRI MIMUN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00008613	CL MARINO DE RIVERA 6	52005	MELILLA	52 01 855 10 000008288	52 01	
10 52100530468	0111 MOHAND MOHAMED BAGDAD			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00008916	CL VALENCIA, PIZZERIA BON APETITO 20 BJ	52006	MELILLA	52 01 855 10 000008490	52 01	
10 52100917458	0111 EL KAJOUJ EL MAMOUN AICHA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 52 09 00009926	CL FUCSIAS 29	52002	MELILLA	52 01 855 10 000008995	52 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 35006600217	0111	TUHAMI MAANAN MOHAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00010330		CL OVIEDO 29 BJ	52006	MELILLA	52 01 855 10 000009100	52 01
10 52000555168	0111	MORALES RUIZ DIEGO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00010633		CL DAOIZ Y VELARDE 8	52005	MELILLA	52 01 855 10 000009302	52 01
10 52100610593	0111	CONSTRUYEMEL S L			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00013865		CL ALICANTE 14	52001	MELILLA	52 01 855 10 000012029	52 01
07 521001696005	2300	BOURABAA MOHAMED MIMOUN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00014067		CL RIO GUADIANA 4	52002	MELILLA	52 01 855 10 000012231	52 01
10 52100323738	0111	MOHAMED MOHAMMADI HASSAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00016390		CL CASIOPEA 6	52003	MELILLA	52 01 855 10 000014251	52 01
10 52100708001	0111	CATALANA MELILLA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00016592		CL GARCIA CABRELLES 93	52002	MELILLA	52 01 855 10 000014453	52 01
10 52000662272	0111	WEN.PAZ MARTINEZ E HIJOS S.L			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00017101		CL CRTA. HADU 14	52003	MELILLA	52 01 855 10 000015059	52 01
10 52100536936	0111	EL OUAJDI --- MOSTAPHA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00017808		CL MARTINEZ CAMPOS 22	52002	MELILLA	52 01 855 10 000015766	52 01
10 52101008293	0111	MOHAMED AL LAL HILHAM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00017909		CL PATIO SEVILLA 5 1º B	52003	MELILLA	52 01 855 10 000015867	52 01
10 52100274228	0111	LAGRANJA ANSO MIGUEL ANGEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00018414		CL GRAL. ASTILLEROS, 3-5 LOCAL 2 0	52006	MELILLA	52 01 855 10 000016271	52 01
10 52100684961	0111	DRIS HADI MOHAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00009522		CL AZNALMARA 45	52006	MELILLA	52 01 855 10 000050021	52 01
10 52000137058	1211	AUBIA COMAS ENRIQUE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 07 00002289		AV DONANTES DE SANGRE 7 2 G	52005	MELILLA	52 01 855 10 000050122	52 01
10 52100819953	0111	MARTA FIERING JOSE ANTONIO			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 09 00014673		CL JUSTO SANCHO MIÑANO 4	52001	MELILLA	52 01 986 10 000064872	52 01
10 52100699311	0111	ABDELKADER BUMEDIEN JAMAL			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	
62 52 09 00016996		CL RIO ESLA 33	52001	MELILLA	52 01 986 10 000066084	52 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

584.- D.ª MARÍA DEL PILAR TORRENTE PENA, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edif. V. Centenario Torre Sur -Planta 8ª -MELILLA. - TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 23 de febrero de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

RELACIÓN

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	
52 01 98 00037322		FLORENTINA OÑA VERA		DIL.LEVANTAMIENTO EMB. B.I.
	0111	AV SANTANDER (EDFI. EL GRECO) 4 3 B	52005.- MELILLA	
52 01 09 00078063		PROMECO 2000, S.L.		DIL.LEVANTAMIENTO EMBARGO
	0521	CL TRIPULANTES PLUS ULTRA, 14	52005.- MELILLA	
52 01 04 00043770	045298683E	HENCHE ARREGUI JUAN JUSTO		SOL.CAPTURA DEPÓSITO PRECINTO VEHÍCULO
521000962542	0521	CJTO. RESID. NUEVO REAL 13 BJ DCH	52006.- MELILLA	
EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	
52 01 09 90001814	045298644Y	ESTHER GONZÁLEZ ESPINOSA		REQUERIMIENTO BIENES
521002282550	0111	GRAL. GOTARREDONA, 14, 2º C	52005 MELILLA	

52 01 07 90002665	045303144K	MOHAMED MOHAMED MOHAMED			EMBARGO DE SALARIO
521002072382	045303144K	CL LEONOTIS, 16	52003.-	MELILLA	
52 01 09 90001410	0X3489092S	RIDOUAN EL HADDOU			Embargo de salario
081146491465	0111	CL GRAL. POLAVIEJA, 60, 1º A	52006		
52 01 09 90001410	0X3489092S	RIDOUAN EL HADDOU			Requerimiento bienes
081146491465	0111	CL GRAL. POLAVIEJA, 60, 1º A	52006		

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

585.- D.ª M.ª ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 162/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. SALAH BOUABBOUZ contra la empresa ABDELKADER AOURAGHE, MBARK OUARAG, GRUPO AOURAGHE CB, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 10/2/10 del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a diez de febrero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 162/09, han sido promovidos a instancia de D. SALAH BOUABBOUZ contra GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE Y D. MBARK OUARAS, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. SALAH BOUABBOUZ contra GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS, en la misma, tras alegar los hechos que estimo pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia por la que "... se condene al demandado a pagar la cantidad de 4.945,33 euros, más el 10% de intereses por mora y ello, por la cantidad dejada de percibir desde el mes de noviembre de 2008 hasta el 6 de marzo de 2009".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por la Letrada Sr.

Ferrer Rodríguez; no compareciendo los demandados.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, si bien redujo al cantidad reclamada a 3.803,75 euros, tras lo cual la efectuó sus alegaciones y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, practicándose las propuestas y admitidas que fueron documentales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la parte demandante elevó a definitivas sus alegaciones.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia debido a la acumulación de asuntos pendientes.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante ha prestado servicios para GRUPO AOURAGHE, C.B. desde el día 19 de septiembre de 2008 hasta el 18 de marzo de 2009, con la categoría de oficial de 1ª.

SEGUNDO.- El demandante no ha percibido el salario correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2008, enero y febrero de 2009 y seis días de marzo de 2009, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.803,75 euros.

TERCERO.- El demandante formuló conciliación previa en fecha 16 de marzo de 2009, celebrándose el acto "sin efecto" en 23 de marzo de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos resultan acreditados merced a los medios de prueba que se han reseñado y al conjunto de las alegaciones de las partes, valorados conforme a las previsiones del art. 97.2 de la LPL.

SEGUNDO.- Teniéndose por acreditada la realidad del impago salarial que es objeto de reclamación, a partir de la existencia de la relación laboral que le sirve de base, deben ser condenados a su abono los demandados, por aplicación de lo establecido por los arts. 26 y 29 del Estatuto de los

Trabajadores, así como también al 10% reclamado en concepto de mora conforme a lo dispuesto por el apartado tercero del precitado art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por D. SALAHBOUABBOUZ contra GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS a que abonen al actor la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS TRES euros, con SETENTA y CINCO céntimos (3.803,75€).

2.- Condenar a GRUPO AOURAGHE, C.B., D. ABDELKADER AOURAGHE y D. MBARK OUARAS a pagar al demandante el 10% de la anterior cantidad.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ABDELKADER AOURAGHE, MBARK OUARAG, GRUPO AOURAGHE CB en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 23 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

586.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCION DE TRABAJO contra la empresa LAHFA BUSINESS S.L., HAMED EL GOBICH Y

AHMED BALLOUH sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 35/10

En la Ciudad de Melilla, a doce de febrero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 176/09, han sido promovidos de oficio por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra LAHFA BUSINESS, S.L., sobre declaración de relación laboral.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia que declare existente relación laboral entre la empresa demandado y los trabajadores D. Hamed El Gobich y D. Ahmed Ballouh.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; no compareciendo la empresa demandada, ni los trabajadores afectados.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, que fueron documentales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dió por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Realizada visita de inspección por funcionaria de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, acompañada de funcionarios de la Policía Local de Melilla, el día 13 de marzo de 2006, a las 22,15 horas, al local comercial sito en el n.º 112 de la calle General Astilleros de esta Ciudad, local n.º 8, se comprobó que allí prestaban servicios por cuenta de la empresa LAHFA BUSINESS, S.L., mercantil que explotaba dicho local comercial, los trabajadores D. Hamed El Gobich y D. Ahmed Ballouh, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y sin figurar en situación de alta en la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo (RJ 1989/2113) y 29 de junio de 1989 (RJ 1989/4480) y 4 de junio de 1990 (RJ 1990, 4648)). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruída mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba.

En el presente caso, del análisis detenido de las actuaciones y de la documental incorporada al procedimiento se deduce claramente que la intervención profesional de los funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que levantaron el acta de infracción se ajusta escrupulosamente a las normas que regulan su actuación (conforme a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo 1.º del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social). Que el acta levantada reúne todos los requisitos a los que se refiere el mencionado artículo 21, por lo que goza de la presunción de certeza prevista en el artículo 22 de la referida norma y en los artículos 52 apartado 2.º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, no conteniendo dicho documento ninguna apreciación subjetiva ni ningún juicio de valor del funcionario que la levanta, el cual se limita a constatar hechos: la presencia de los trabajadores en la zona de almacén, cerrada al público, del local que regentaba la mercantil demandada y la carencia por parte de aquellos de la autorización administrativa para trabajar en España.

Por otra parte se constata que la demandada no ha practicado prueba alguna que destruya la presunción "iuris tantum" de veracidad de la que goza el acta levantada por los servicios de la Inspección de Trabajo.

Debe, por tanto, estimarse la demanda puesto que la presencia de D. Hamed El Gobich y D. Ahmed Ballouh en la zona del almacén cargando mercancía, teniendo en cuenta la presunción iuris tantum de laboralidad que establece el artículo 8 párrafo 1.º del Estatuto de los Trabajadores, lleva a la conclusión de que existen elementos suficientes como para entender que existe una auténtica relación jurídico laboral entre las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra LAHFA BUSINESS, S.L., debo declarar y declaro existente una relación laboral entre la referida mercantil demandada y D. Hamed El Gobich y D. Ahmed Ballouh.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

PUBLICACION: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplir la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a EMPRESA LAHFA BUSINESS S.L., HAMED EL GOBICH Y AHMED BALLOUH, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 23 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

